



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

FACULTAD DE DERECHO

CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS

TESIS DE GRADO

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS
TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

TEMA

“FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA NORMAR LA
NARCODEPENDENCIA O TOXICOMANÍA Y SU INCIDENCIA CON LOS
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES”.

AUTOR:

LÓPEZ TRIANA MARCOS ANTONIO

DIRECTOR DE TESIS

AB. AGUSTIN CAMPUZANO PALMA MSC.

QUEVEDO – ECUADOR

2015



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA CARRERA DE
DERECHO

MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Presentado a la Vicerrectora Académica, Encargada de la Facultad de Derecho como requisito previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

Aprobado:

AB. ENRIQUE CHALEN ESCALANTE. MSC

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE TESIS

AB. VICTOR HUGO BAYAS VACA. MSC

MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE TESIS

AB. ELICEO RAMIREZ CHAVEZ. MSC

MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE TESIS

QUEVEDO – ECUADOR

2015

INFORME DEL DIRECTOR

Ab. Agustín Campuzano Palma.

Director de Tesis.

Certifico:

Que el señor: **MARCOS ANTONIO LÓPEZ TRIANA**, Egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, ha realizado la investigación “**FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA NORMAR LA NARCODEPENDENCIA O TOXICOMANÍA Y SU INCIDENCIA CON LOS PRINCIPIO CONSTITUCIONALES**” bajo mi dirección habiendo cumplido a cabalidad con la disposición reglamentaria establecida para el efecto.

Quevedo, 07 de abril del 2015

AB. AGUSTÍN CAMPUZANO PALMA. MSC
DIRECTOR DE TESIS.

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios, por permitirme en estos momentos tan especiales dentro de mi vida.

A mis padres Antonio López (+) y Aida Triana, que en todo momento me inculcaron el valor de los estudios ya que es la única herencia que ellos me podrían brindar.

A mi Esposa por estar presente siempre y de una manera incondicional brindándome su comprensión.

A mis hermanas, por apoyarme en cada instante de mi vida brindándome su apoyo.

A mis hijos quienes han sido mi mayor motivación para nunca rendirme en los estudios y trabajo llegando a ser un ejemplo para ellos.

A mi familia en general, por compartir conmigo buenos y malos momentos.

MARCOS LÓPEZ TRIANA
AUTOR

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, la cual abrió sus puertas preparándonos para un futuro competitivo y formándonos como personas de bien.

A mis profesores a quienes les debo gran parte de mis conocimientos, gracias a su paciencia y enseñanza.

A mi director de tesis quién también brindó su ayuda llena de profesionalismo.

MARCOS LÓPEZ TRIANA
AUTOR

AUTORÍA

Yo, **Marcos Antonio López Triana**, declaro que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; cuyo tema es **“FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA NORMAR LA NARCODEPENDENCIA O TOXICOMANÍA Y SU INCIDENCIA CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES”** que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional; y, que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

La Universidad Técnica Estatal de Quevedo, puede hacer uso de los derechos correspondientes a este trabajo, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la normatividad institucional vigente.

LÓPEZ TRIANA MARCOS ANTONIO

AUTOR

AUTORIZACIÓN

Yo, **MARCOS ANTONIO LÓPEZ TRIANA**, en calidad de Autor del actual trabajo de Investigación Jurídica realizada sobre el tema **“FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA NORMAR LA NARCODEPENDENCIA O TOXICOMANÍA Y SU INCIDENCIA CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES”**, con la presente autorizo a la **UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO**, para que haga uso de los contenidos de esta obra, con fines estrictamente académicos o de Investigación para beneficios de los educandos y la sociedad en sí.

Los derechos como el autor me corresponden, con excepción de la presente autorización, seguirán vigentes a mi favor, según lo establecido en los artículos 5, 6, 7, 8, 19 y demás pertenecientes a la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento, concordancia con el art. 144 de la Ley de Educación Superior.

MARCOS ANTONIO LOPEZ TRIANA
C.C. 1203580400

INDICE DE CONTENIDO.

TEMA	i
MIEMBROS DEL TRIBUNAL	ii
INFORME DEL DIRECTOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
AUTORÍA	v
AUTORIZACIÓN	vii
INDICE DE CONTENIDO.	viii
RESUMEN EJECUTIVO.	xv
SUMMARY	xvi

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1.	Introducción.	1
1.2.	Problematización.	2
1.2.1.	Formulación del problema.	4
1.2.2.	Delimitación del problema.	4
1.2.2.1.	Delimitación Espacial.	4
1.2.2.2.	Delimitación Temporal.	4
1.2.2.3.	Delimitación Demográfica.	5
1.2.3.	Justificación.	5
1.3.	Objetivos.	7
1.3.1.	General.	7

1.3.2.	Específicos.	7
1.4.	Hipótesis.	8
1.5.	Variables.	8
1.5.1.	Variable Independiente.	8
1.5.2.	Variable Dependiente.	8
1.6.	Recursos.	8
1.6.1.	Humanos.	8
1.6.2.	Materiales.	9
1.6.3.	Presupuesto.	9
	CAPITULO II	10
	MARCO TERICO	
2.1.	Antecedentes de la Investigación.	11
2.1.1.	Derechos fundamentales.	13
2.1.2.	Dependencia.	13
2.1.3.	La droga dependencia o toxico	13
2.1.2.1.	Narcodependencia.	14
2.1.2.2.	Toxicomanía.	16
2.1.2.3.	¿En qué consiste la toxicomanía?	17
2.1.3.	Criterios diagnósticos de dependencia y abusos de sustancias.	18
2.1.2.2.	Dependencia Psicológica.	18
2.1.2.3.	Dependencia Social.	22
2.1.2.4.	Tolerancia.	22
2.1.2.5.	La drogadicción.	23
2.1.2.6.	Factores que conducen a la adicción.	23
2.1.2.7.	Consecuencias de la drogadicción.	24
2.1.2.8.	Síndrome de abstinencia.	25
2.1.3.	Farmacología de las drogas.	25

2.1.3.1.	Vías de administración.	25
2.1.4.	La drogodependencia como enfermedad cerebral.	26
2.1.5.	Estatutos del drogodependiente.	27
2.1.5.1.	¿Qué es la Rehabilitación?	27
2.1.5.1.1.	Concepto de rehabilitación.	28
2.1.5.1.2.	Rehabilitar	28
2.1.5.1.3.	Evidentemente.	28
2.1.5.1.4.	Existen multitud de definiciones de rehabilitación	29
2.1.5.1.5.	Todas las personas son rehabilitables.	30
2.1.5.1.6.	Como definición de rehabilitación	30
2.1.5.1.7.	Los métodos más importantes	31
2.1.6.	Plan nacional de drogas.	31
2.2.	Fundamentación del razonamiento jurídico.	31
2.2.1.	Derechos Fundamentales.	33
2.2.2.	Doctrina.	33
2.2.2.2.	¿Qué son los principios generales de derecho?	34
2.2.2.2.	Características de los principios generales del derecho.	35
2.2.2.3.	Fundamentos de los Derechos Humanos.	37
2.2.2.4.	Declaración sobre los principios fundamentales de justicia	39
2.2.2.4.	Normas constitucionales	46
2.2.2.5.	Los criterios de interpretación constitucional.	47
2.2.2.6.	Legalización de narcóticos.	49
2.2.3.	Jurisprudencia.	50
2.2.4.	Legislación.	52
2.2.4.1.	La legislación de drogas de Ecuador	52
2.2.4.2.	Constitución de la República del Ecuador.	54
2.2.4.3.	Ley de Sustancias Estupefaciente y Psicotrópicas.	55
2.2.4.4.	Ley Orgánica de Salud.	58
2.2.4.5.	Ley Internacional de los derechos humanos.	59

2.2.4.6.	Ley del Código Orgánico COOTA	59
2.2.4.7.	Descentralización.	61
2.2.4.8.	Plan Nacional del Buen Vivir.	63
2.2.4.9.	Estado constitucional de derechos y justicia	68
2.2.5.	Derecho comparado.	69
2.2.5.1.	El derecho comparado de Bolivia.	72
2.2.5.2.	El derecho comparado como ciencia	73
2.2.5.3.	Orígenes y desarrollo del derecho constitucional comparado	74
2.2.5.4.	La ciencia del derecho comparado.	81
2.2.5.5.	Los aportes del derecho comparado.	82
2.2.5.6.	Derecho constitucional latinoamericano y comparado	83
2.2.5.6.1.	Constitucionalización de la idea de américa latina.	87
2.2.5.6.2.	La integración latinoamericana.	88
2.2.5.6.3.	La idea centroamericana.	90
2.2.5.7.	Definición de conceptos fundamentales.	91
2.2.5.8.	Legislación colombiana.	91
2.2.5.9.	Legislación Peruana.	95
2.2.5.10.	Legislación venezolana.	95
	CAPÍTULO III	97
	METODOLOGIA	
3.1.	Determinación de los métodos a utilizar.	98
3.2.	Diseño de Investigación.	98
3.3.	Población y Muestra.	99
3.4.	Técnicas e Instrumentos de la Investigación.	99
3.5.	Validez y Confiabilidad de los Instrumentos.	100
3.5.1.	Validez.	100
3.5.2.	Confiabilidad de un Instrumentos.	100
3.6.	Técnicas del Procesamiento y Análisis de Datos.	101

	CAPITULO IV	102
	ANALISIS	
4.1.	Análisis de Interpretación de gráficos y resultados.	103
4.1.1.	Encuesta dirigidas a los ciudadanos con problemas de adicción.	103
4.1.2.	Entrevista al Abogado	113
4.2.	Comprobación de la hipótesis.	115
4.3.	Reporte de la investigación.	115
	CAPITULO V	116
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1.	CONCLUSIONES.	117
5.2.	RECOMENDACIONES	118
	CAPÍTULO VI	119
	PROPUESTA	
6.1.	Título.	120
6.2.	Antecedentes.	120
6.3.	Justificación.	122
6.4.	Síntesis de Diagnostico.	122
6.5.	Objetivos.	123
6.5.1.	General.	123
6.5.2.	Específico.	123
6.6.	Descripción de la Propuesta.	123
6.6.1.	Desarrollo.	124
6.7.	Beneficiarios.	128
6.8.	Impacto Social.	128
	BIBLIOGRAFIA.	129
	LINKOGRAFIA.	134
	ANEXOS	37

INDICE DE CUADROS	Pág.
Cuadro n° 1 Población y Muestra.	99
Cuadro n° 2 ¿A qué edad empezó a consumir sustancias estupefacientes ?	103
Cuadro n° 3 ¿Qué tiempo tiene usted en el consumo de sustancias ?	104
Cuadro n° 4 ¿Cuál de estas sustancias psicotrópicas consumo ?	105
Cuadro n° 5 ¿Cree usted que importante la creación Centro rehabilitacion?	106
Cuadro n°6 ¿Cree usted que importante un Centro de Rehabilitación ?	107
Cuadro n° 7 ¿En el hogar usted ha recibido algún tipo de maltrato ?	108
Cuadro n° 7 ¿Cuál es la relación que existe entre usted y su familia ?	108
Cuadro n°8 ¿Usted cree aplicar programas socioeducativos?	109
Cuadro n° 9 ¿Siente algún rechazo por parte de la sociedad ?	110
Cuadro n° 10 ¿Hubo alguien que lo condujo por el camino de las drogas ?	111
Cuadro n° 11 ¿Cree usted sentirse listo para cambiar su estilo de vida ?	112

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Pág.

Gráfico nº1 ¿ A qué edad empezó a consumir sustancias estupefacientes ?	103
Gráfico nº2 ¿Que tiempo consumo sustancias estupefacientes?	105
Gráfico nº3 ¿Que sustancias psicotrópicas es la que más consume?	105
Gráfico nº4 ¿Cree que es importante crear Centros de Rehabilitacion?	106
Gráfico nº5 ¿En el hogar usted ha recibido algún tipo de maltrato?	107
Gráfico nº6 ¿Cuál es la relación que existe entre usted y su familia?	108
Gráfico nº7 ¿ Usted cree que se debería aplicar programas socioeducativos en los centros de Rehabilitación ?	109
Gráfico nº8 ¿Siente algún rechazo por parte de la sociedad ?	110
Gráfico nº9 ¿Hubo alguien que lo condujo por el camino de las drogas?	111
Gráfico nº10 ¿Cree usted sentirse listo para cambiar su estilo de vida?	112

RESÚMEN EJECUTIVO.

El trabajo de investigación tiene como objetivo establecer una Fundamentación Jurídica para normar la narcodependencia o toxicomanía y su incidencia en los principios constitucionales.

La investigación está estructurada de la siguiente manera: en el PRIMER CAPITULO, se enfoca en los problemas que se enfrenta la sociedad actual con el abuso de sustancias psicoactivas, por lo cual fue preciso proponer la hipótesis como una solución a las dificultades que presenta la investigación. En el SEGUNDO CAPITULO, muestra como referencia el Marco Teórico, porque se tomó las bases teóricas fundamentales de autores de distintos libros doctrinales y jurídicos. El TERCER CAPITULO, está centrado en los métodos analítico-sintéticos, de tal manera que se utilizaron para determinar la investigación. El CUARTO CAPITULO, está enmarcado en la verificación de la hipótesis planteada con la aplicación de las encuestas y entrevistas en la cual permitió hacer la recolección de datos. El QUINTO CAPITULO, hace la descripción de la Conclusiones y Recomendaciones para dar la solución correspondiente a la investigación. Finalmente el SEXTO CAPITULO, está la estructuración de la Propuesta que tiene como proyecto Un programa de Tratamiento para personas con problemas de adicción. Y como último ítem la BIBLIOGRAFIA, con la recopilación de algunos autores referidos al tema planteado.

SUMMARY.

The research aims to establish a Legal Rationale for regulating drug dependence or addiction and its impact on constitutional principles.

The research is structured as follows: In the first chapter, focuses on the problems that modern society with psychoactive substance faces, so it was necessary to hypothesize as a solution to the difficulties of research. In the second chapter, shown as reference the theoretical framework, because the fundamental theoretical base of authors from different doctrinal and legal books was taken. The third chapter is focused on the analytic-synthetic; such methods were used to determine the investigation. The fourth chapter is framed in verifying the hypothesis with the implementation of surveys and interviews in which he allowed to do data collection. The FIFTH CHAPTER makes the description of the Conclusions and Recommendations to the corresponding research solution. Finally CHAPTER SIX is structuring the project proposal which is a treatment program for people with addiction problems. And as the last item BIBLIOGRAFIA with the collection of some authors referred to the question asked.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Introducción.

La sociedad actual afronta problemas sociales de riesgos y uno de ellos es el abuso de sustancias estupefacientes, afectando tanto a niños, adolescentes, jóvenes y adultos sin importar raza o distinción social.

El Estado ecuatoriano está tomando medidas preventivas garantizando el buen vivir de cada uno de los ciudadanos, teniendo en cuenta el cambio que proyecta el individuo superando los márgenes del tráfico y el consumo de ciertas sustancias psicotrópicas.

La Constitución de la República del Ecuador establece el derecho a la salud, siendo un Estado De Derecho y Justicia Social, la Ley en la Constitución en el Art. 364, manifiesta que las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamientos y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulneraran sus derechos constitucionales.

El uso de las drogas es un problema que afecta a una sociedad siendo este uno de los factores más habituales, de tal manera que la drogodependencia es un fenómeno incontrolable, por lo cual las personas se acostumbran hacer este uso cada vez más repetitivo, alterando la actitud mental, produciendo lesiones en el organismo.

La narcodependencia, es una enfermedad que está afectando la salud de las personas y por tal motivo se requiere un adecuado tratamiento para que

obtenga un pronto recuperación, aunque muchas veces no se logra la recuperación requerida, necesitando así un centro de atención para enfermos narcodependiente, donde puedan recibir ayuda para superar este fenómeno que podría acabar con sus vidas.

A pesar de esto, en las charlas y los testimonios de ex-drogadictos tampoco funcionan y no solo eso, la persona rehabilitada le cuenta a los niños cómo se vive el drama de la droga y cómo logró salir de allí, el problema es que, con estos relatos los jóvenes captan el mensaje de que es posible consumir drogas por un tiempo y luego dejarlas.

Finalmente el presente trabajo, contribuirá con la formación personal de cada uno de los individuos, mejorando su calidad de vida a través del tratamiento que reciba en un centro de rehabilitación donde exista personas debidamente capacitadas para tratar a los enfermos narcodependientes.

1.2. Problematicación.

El siguiente problemática apunta hacia el medio que nos rodea, en la colectividad la narcodependencia, afecta a niños, adolescentes, jóvenes y adultos, puesto que esta es una enfermedad que encierra a una sociedad, donde no existen las clases sociales.

A nivel mundial la narcodependencia se ha convertido en un problema afectando la salud del ser humano, ya que el individuo hace uso de ciertas inhalaciones como el cemento de contacto o ciertos químicos para poder satisfacer su adicción con este tipo de sustancias.

De tal manera las drogas alteran la salud física y mental, perturbando la calidad de vida de las personas. Actualmente las drogas y el alcohol pueden causar enfermedades como el cáncer, cirrosis entre otras; si no son debidamente atendidas a tiempo. Es por ello que se debe implementar un centro de rehabilitación donde ayuden a personas con este tipo de enfermedad.

Es un tema de mucha importancia principalmente para los jóvenes que estudian en centros educativos escuela, colegios y también para los padres quienes deben instruirlos y ayudarlos a no caer en circunstancias complicadas.

Hablaremos básicamente de la drogadicción en los adolescentes; en aquellos quienes están iniciando su vida en muchos sentidos y que por la misma inexperiencia que tienen en la vida son fácilmente víctimas de esta red de traficantes. En nuestro país la narcodependencia el sujeto dependiente debe ser tratado como un enfermo por su adicción como ocurre con el alcohólico y no llevado a la cárcel, debiendo recordar que la única diferencia entre la marihuana, la cocaína y el alcohol, es que las dos primeras son sustancias tóxicas prohibidas, y la última es un tóxico de uso permitido o legalizado.

La drogadicción ha venido aumentando su consumo debido a la disponibilidad de conseguir la droga, que facilita el acceso de las personas a estas sustancias, su uso se ha expandido por la falta de conocimiento sobre las consecuencias que conllevan el consumir cualquier tipo de droga, el consumo masivo en la juventud se ha propagado en los últimos tiempos ya que ellos mismos no se crean espacios para una utilidad que les pueda servir como desarrollo de sus capacidades y ven el consumo, la utilidad y el

adquirimiento de las drogas de cualquier tipo, como algo fácil o en ocasiones como medio para solucionar sus problemas.

La vida del individuo se ve señalada y cargada de atributos negativos. El trato con él o ella puede implicar riesgo, desconfianza al ser percibido como una persona que puede llegar a ser peligroso imagen negativa que cambiará gracias a los programas de metadona, que cuando ingiere sustancias no es “capaz” de distinguir entre lo que debe y no debe hacerse, creyéndose que perjudica a los demás y así mismo con sus actos.

1.2.1. Formulación del problema.

¿Cómo incide la Fundamentación Jurídica para normar la narcodependencia o toxicomanía en los principio constitucionales?

1.2.2. Delimitación del problema.

1.2.2.1. Delimitación Espacial.

El presente trabajo de investigativo se lo realizó a personas de la comunidad que conocen sobre el tema de investigación.

1.2.2.2. Delimitación Temporal.

La ejecución de la investigación se la realizo dentro del periodo 2014-2015.

1.2.2.3. Delimitación Demográfica.

El trabajo de investigación está dirigido a las personas con problemas de algún tipo de adicción toxicomaniaca.

1.2.3. Justificación.

Si la humanidad y en particular las sociedades del primer mundo no consumieran las drogas, no sería negocio producirlas y venderlas. Los más grandes cargamentos producidos en los diversos rincones del planeta van dirigidos al primer mundo, por ser más rentable y fundamentalmente por existir los consumidores.

El tráfico y consumo de drogas es un problema local, provincial, regional, nacional, continental, intercontinental y mundial. El consumo de drogas es un problema personal, familiar, comunitario, institucional, organizacional y de la sociedad. La lucha contra las drogas es un problema político, militar, policial, jurídico, comunicacional, económico, antropológico, sociológico, psicológico, educativo, filosófico, espiritual y de sentido de la vida. ¿Quién puede decir que se encuentra libre del impacto negativo de las drogas? ¿Quién puede decir que se encuentra libre de participar en la prevención, control, educación, reeducación de la enfermedad individual y social de las drogas?

Por tal motivo con la creación de centros de atención para enfermos toxicómanos y drogadictos por parte del Estado hará que las personas víctimas de este problema social tengan la oportunidad de superar este problema que en si afecta en forma personal y familiar.

Es esta la importancia de la presente investigación jurídica, pues a más de abrir el debate de un tema que merece amplia difusión social por tratarse de un mecanismo de acceso a la salud gratuita por tanto, los beneficiarios de este tema, son las personas de cualquier condición social y económica.

Respecto a la necesidad, se considera que la investigación debe realizarse por cuanto se ha previsto el empleo de recursos materiales técnicos, tecnológicos, económicos e institucionales que se requieren en este caso.

Pero qué hacer con los ciudadanos (as) que ya están dentro de este mundo de los narcodependientes será que se los deja a la deriva de las múltiples situaciones de que se atraviesa por haber sido víctima del micro tráfico, y narcotraficantes:

De ahí nace la verdadera intención del Estado en desarrollar proyectos de rehabilitación para la reinserción de los enfermos, a una vida libre de drogas con la creación de clínicas públicas.

Por lo tanto es importante la creación de estas clínicas y a su vez sean reguladas y controladas por el Estado a través de los organismos correspondientes se evitara la creación de más clínicas privadas donde no se rehabilitan si no se intensifican aún más los que atraviesan este grave problema.

De tal manera que las personas que contengan algún tipo de adicción hacia las drogas, sean ellas las de mayor beneficio, puesto que gozaran de una buena salud mental y física, disfrutando de su felicidad y paz con sus familiares cambiando su forma de ser y su estilo de vida.

1.3. Objetivos.

1.3.1. General.

Lograr que la Norma Jurídica plasmada en el Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización, se aplique a los Gobiernos Autónomos Municipales, a fin de que estos entes autónomos contribuyan a los diferentes programas en coordinación con el Concep, para se destinen los recursos económicos necesarios para la creación o adecuación de centros de rehabilitación para enfermos narcodependientes y toxicómanos, y cumplir con el principio del buen vivir.

1.3.2. Específicos.

- Analizar la norma Constitucional y el Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía y Descentralización, para dar apertura a que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en coordinación con el Consep, destinen los recursos económicos para crear centros de rehabilitación para los narcodependientes y toxicómanos.
- Realizar un estudio de derecho comparado entre los países latinoamericanos para la determinación de la incidencia y la norma que se pretende hacer cumplir.

Proponer la creación de una resolución municipal donde se aperture la ejecución de programas, planes, proyectos, con políticas socioeducativas en beneficio de los narcodependientes y toxicómanos para que se adecuen o se creen espacios físicos para su rehabilitación,

- Ejecutar dentro de las atribuciones que tienen los concejales y concejales los proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

1.4. Hipótesis.

Con la creación de una Ordenanza Municipal tendrán la cobertura necesaria para destinar recursos económicos y crear centros de rehabilitación para las personas narcodependientes y toxicómanos, en la protección de los principios fundamentales de las personas.

1.5. Variables.

1.5.1. Variable Independiente.

- Fundamentación Jurídica.

1.5.2. Variable Dependiente.

- Y su incidencia en los Principios Constitucionales.

1.6. Recursos.

1.6.1. Humanos.

Personas con problemas con la adicción.

Profesionales del Derecho.

1.6.2. Materiales.

Equipos:

Computador, impresora,

Muebles:

Escritorio.

Silla.

Materiales fungibles:

Lápiz, hojas de papel bond, borrador.

Materiales bibliográficos:

Doctrina, leyes, Códigos, Constitución de la República, revistas jurídicas,

Legislación comparada, entre otros

1.6.3. Presupuesto.

Cantidad	Rubros	V. Unitario	V. Total
1	Computador	\$640.00	\$640.00
1	Impresora	\$56.00	\$56.00
1	Escritorio	\$80.00	\$80.00
1	Tinta continua	\$45.00	\$45.00
1	Silla	\$30.00	\$30.00
4	Resmas	\$3.50	\$14.00
1	Pendrive	\$8.00	\$8.00
23	Internet	\$1.00	\$23.00
1	Lápiz	\$0.30	\$0.30
1	Borrador	\$0.30	\$0.30
2	Esferográficos	\$0.30	\$0.60
3	Anillados	\$1.00	\$3.00
3	CD	\$0.50	\$1.50
20	Combustible	\$5.00	\$100
Total			\$1001.17

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la Investigación.

El presente trabajo de investigación se centra en la Fundamentación Jurídica para normar la narcodependencia o toxicomanía de tal manera que los narcodependientes tengan la oportunidad de reinsertarse a la sociedad, debido a los hechos de discriminación y abandono que sufren por estar inmersos en esta enfermedad el CONSEP, deberá planificar, financiar y ejecutar una planificación para incorporar personal profesional en concordancia con los gobiernos autónomos descentralizados, para este nuevo cambio de reforma y tratamiento ya que el principal objetivo de esta investigación determinar su incidencia con los principios constitucionales.

El presente trabajo se realizó de una manera minuciosa tomando en cuenta libros, investigaciones realizadas en el Internet, con contenidos aparecidos al tema de investigación, teniendo como resultado el siguiente tema propuesto “Fundamentación Jurídica para normar la Narcodependencia o Toxicomanía y su incidencia con los principios Constitucionales.”

Además en las investigaciones que se hallaron servirán de apoyo para la investigación por obtener información valiosa con los siguientes temas Fundamentación Jurídica, Narcodependencia, Toxicomanía, Puesto que se escogió algunos contextos que serán de aportación con siguientes modelos:

La Dependencia.

Autor: Diana Ortiz Lau

Conclusión:

Según Ortiz asegura que los toxicómanos¹, la dependencia psíquica, son más fuertes, que la dependencia física, ya que utilizan sustancias nocivas que permite que el individuo consiga calmar su ansiedad. Pero al momento de que pasa su efecto, su necesidad aumenta, por lo cual hace que reviva su ansiedad de consumir cualquier tipo de estupefacientes.

“Toxicomanía”²

Autor: Diana Murillo Zúñiga

Conclusión:

Sostiene que el uso y abuso de las drogas es una de las historias más antiguas que pueda existir en la vida humana, que en muchas ocasiones la toxicomanía es confundida como una crisis. Ya que este uso no implica en el consumo excesivo, y que de cierta manera es sin límites como el de la toxicomanía.

“La Toxicomanía: Conceptualización.”

Autor: Dr. Antonio Bandera Rosell.

Conclusión:

Define que en los últimos años, el uso ilícito de las drogas cada día esta aumentado de una manera alarmante en todo el mundo. De tal manera que la toxicomanía es un problema de salud, que afecta a una sociedad entera y en algunos países superan las enfermedades cardiovasculares y oncológicas.

¹ <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/123456789/488/1/T-UCSG-POS-PSCO-14.pdf>

² <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/123456789/386/1/T-UCSG-POS-PSCO-6.pdf>

2.1.1. Derechos fundamentales.

La presencia de los derechos fundamentales en un determinado Ordenamiento jurídico condiciona y caracteriza de un modo básico a dicho Ordenamiento en su conjunto. En efecto, el análisis de los derechos fundamentales desde una perspectiva positivista que permite considerarlo como piezas claves de un sistema jurídico³.

2.1.2. Dependencia.

La dependencia en las drogas se puede definir como la necesidad que tiene una persona al consumir dicha sustancia⁴. Esto se debe al uso inadecuado de la misma. La persona que es adicta siente la necesidad de consumir la sustancia para sentirse mejor y poder realizar su actividad con normalidad. En el caso de que se prive de ella, siente un malestar que se manifiesta con una serie de síntomas⁵.

2.1.3. La droga dependencia o toxico

Dependencia, término de uso frecuente tanto en la Medicina, como en la Psicología Clínica y las diversidades (s) la sociología, o el derecho y aún entre el Vulgo, apunte en el nivel científico a una connotación organicista, médica y toxicología. Reina de tal manera su uso, en el ámbito de la Medicina Legal y de la Psicología Forense, en la encrucijada que conforman los discursos legales, médicos, psicológicos y sociológicos.

El concepto en uso, excluye empero a los tóxicos de uso societario o legal aceptados (tabaco, alcohol), creadores sin duda alguna de estados de

³ Ansuátegui, Roig Francisco Javier., Poder, ordenamiento jurídico, derechos, p.1 Madrid. Ediciones DYKISON. 1997

⁴ La Toxicomanía: Conceptualización.” Dr. Antonio Bandera Rosell pág. 9
<http://www.sld.cu/libros/libros/libro5/tox2.pdf>

⁵ Vértice Equipo, Intervención en drogodependencia. p, 10, España, Ediciones Vértice. 2010

dependencia admitidos con unanimidad por la ciencia universal pero, paradójicamente, incluyen a otros productos, acerca de los cuales no se han demostrado con claridad una capacidad de “crear dependencia”, al menos en las dosis utilizadas habitualmente para el consumo (tetrahydrocarbinoles, hojas de coca, etc....).

Dentro del concepto de narco dependencia, toxico dependencia o drogadicción, el lenguaje acuño para el uso en su área, al término “estupefaciente”, concepto equivocado y polisémico por excelencia, bajo cuya “comprensión” (esto en sentido escolástico) caen toda suerte de productos naturales y sintéticos “susceptibles de crear dependencia física y/o psíquica”, paso que ha creado un sinfín de equívocos y confusiones, ya que cada Estado es libre de definir por lo general cuales son para él los productos que ingresan y/o egresan en o de la lista de tan noble y caprichosa egida. Sobre ello se volverá más adelante en la presente disertación.⁶

2.1.2.1. Narcodependencia.

La Narcodependencia o drogadicción⁷, es una enfermedad que envuelve a niños, jóvenes, adultos, hombres y mujeres. No excluye a clases sociales, etnias o religiones. Es un problema que afecta a toda la sociedad, incluso a quienes no son consumidores pero tienen algún familiar o amigo dentro de ese mundo.

Desde hace años se asociaba a los niños y jóvenes en situación de calle, con la dependencia a los inhalantes (pega o pintura) y aunque casi el 70%

⁶ Arroyo Zapatero, Luis. Estudios de criminología I. p.82. Cuenca. Editorial. Universidad de Castilla – La Mancha Albacete 1993

⁷ Suarez, Mariana; Labrador, Williams, Narices al vidrio 2010 http://servidor-opsu.tach.ula.ve/alum/pd_7/narices_v/vidrio/narc.html

de ellos los consumen, en la actualidad se ha modificado el tipo de sustancias y la forma de consumo.

El ascenso de las drogas de diseño como la cocaína y la marihuana ha tocado las calles en las últimas décadas, el crack y la heroína también han ganado terreno en los drogodependientes que viven en las calles o que pasan mucho tiempo en éstas.

Comparadas con las sustancias que anteriormente se consumían, el poder adictivo de estas nuevas es mucho mayor, obligando a los menores a buscar nuevas formas para obtener más dinero. Esto trae como consecuencia actos ilegales como robos, y prácticas de sexo recompensado. Esta nueva realidad afecta preponderantemente a los jóvenes y a los de mayor tiempo de permanencia en los grupos ya que a mayor exposición a estas sustancias mayor será la dependencia.

Hay estimulantes que contribuyen a una visión positiva de la realidad y generan en quienes los usan situaciones placenteras en cuanto temporalmente se vive realidades diferentes que aminoran la intensidad de los problemas que nos afectan. El alcohol es uno de estos estimulantes que intensifican el placer mientras dura sus efectos y su consumo en cantidades limitadas es aceptado en muchas culturas. Como todo lo que se consume en exceso, el alcohol puede generar dependencias que alteran la normalidad de la vida, con lo que la satisfacción se transforma en daño. Hay otras drogas que producen alteraciones, a veces irreversibles, en el organismo de los consumidores por lo que se justifica la prohibición de su uso y libre consumo.

Por la atracción a lo prohibido hay minorías que se sienten especialmente atraídas por este tipo de drogas con el reiterado peligro de adicción. A causa de estas prohibiciones se ha desarrollado un comercio clandestino de

grandes proporciones cuyos autores principales han logrado acumular gigantescos recursos económicos que permiten burlar los controles legales.

Estas formas clandestinas, al funcionar al margen y contra la ley, no respetan elementales normas de convivencia y hacen honor al aserto “sin Dios ni ley”. Las organizaciones de este tipo conforman los denominados carteles con enorme poder que creen problemas extremadamente graves a los gobiernos de los países como son los casos de Colombia y México.

Este tráfico organizado y poderoso no tiene fronteras ni barreras y, en mayor o menor grado, extiende sus tentáculos a otros países creando y agravando problemas o que no existían o eran muy reducidos. Ecuador ha sido uno de esos países, pero la creciente producción y tráfico ha generado un explicable temor a que la situación se agrave.

Verdad es que el consumo se ha incrementado, pero lo más grave es que se usa nuestro territorio como ruta de tránsito a países con elevado nivel de consumo. Al no haber habido un problema agudo, es explicable que la organización para combatir este tráfico no sea lo suficientemente fuerte. Nos preocupa que podamos ir hacia una narco dependencia, no solo de los consumidores, sino de los despiadados carteles.⁸

2.1.2.2. Toxicomanía.

La toxicomanía es el abuso del alcohol, el tabaco, las drogas ilegales, los fármacos de prescripción, y otras sustancias (tales como diluyentes de pintura o gases en forma de aerosol) que alteran el funcionamiento del

⁸ http://www.elmercurio.com.ec/334600-narcodependencia/#.VSf1t-_u3IU

cerebro y del cuerpo humano. Es posible abusar de algunas de estas sustancias sin tener que depender de ellas física, emocional o psicológicamente, pero el uso prolongado tiende a crear dependencia. En el caso de ciertas sustancias, la dependencia se adquiere rápidamente y es muy difícil dar marcha atrás⁹.

¿En qué consiste la toxicomanía?

El abuso de ciertas sustancias constituye un grave problema en los Estados Unidos. Los aficionados a ellas pueden enfermarse, destruir sus relaciones personales con otros, arruinar su vida y la de sus familiares, e incluso morir. La toxicomanía contribuye a accidentes de todo género, a la delincuencia y a la violencia en el seno de la familia, y a la pérdida de productividad en el trabajo.

El abuso de sustancia es el uso de cualquier sustancia tóxica con fines aberrantes o en cantidades excesivas. Toda sustancia química, bien sea legal o ilegal, tiene repercusiones en la salud del individuo cuando se usa indebidamente. Entre las sustancias químicas de las cuales se abusa con mayor frecuencia en los Estados Unidos se destacan las siguientes¹⁰:

- bebidas alcohólicas
- anfetaminas
- esteroides anabolizantes
- cocaína

⁹ Medicina Salud <http://medicinasalud.org/dolor-enfermedad-enfermedades-trastorno-mal-trastornos/toxicoman-a-adicci-n-y-dependencia-abuso-de-drogas-alcohol-tabaco-f-rmacos-y-otras-sustancias-tratamiento-causas-s-ntomas-diagn-stico-y-prevenci-n/>

¹⁰ Medicina Salud <http://medicinasalud.org/dolor-enfermedad-enfermedades-trastorno-mal-trastornos/toxicoman-a-adicci-n-y-dependencia-abuso-de-drogas-alcohol-tabaco-f-rmacos-y-otras-sustancias-tratamiento-causas-s-ntomas-diagn-stico-y-prevenci-n/>

- sedantes
- alucinógenos
- inhalantes
- marihuana
- narcóticos
- fármacos de prescripción
- medicamentos de venta libre
- tabaco

2.1.3. Criterios diagnósticos de dependencia y abusos de sustancias.

El diagnóstico constituye la piedra angular de la práctica clínica ya que permite identificar la patología y elegir el tratamiento adecuado. Se hizo la distinción entre la tolerancia y el síndrome de la abstinencia.¹¹

En la práctica clínica, la realidad es distinta y se puede estar frente a un paciente que aun sin cumplir criterios de dependencia, optemos por tratarlo como si así fuese, ya que la dependencia de las drogas es un estado donde, a veces es difícil poner el límite.

2.1.2.2. Dependencia Psicológica.

La dependencia psicológica¹² es el deseo irresistible (estado de ansia o anhelo) de repetir la administración de una droga para:

¹¹ Martínez, Ruiz Mario; Aguilar Ros, Antonio; Rubio Valladolid, Gabriel., Manual de drogodependencias para enfermería. p.19 Madrid. Díaz de Santos. 2002

- a) Obtener la vivencia de los efectos agradables, placenteros y/o evasivos (sedación, euforia, alucinaciones).
- b) Evitar el malestar que se siente con su ausencia. Por tanto son las actividades de búsqueda de droga por parte de una persona y la asociación de patrones de consumo patológico las condicionan la dependencia.

Desde la perspectiva del consumismo operante o instrumental, el consumo ocasional o recurrente de drogas puede explicarse como un comportamiento que persiste por sus consecuencias.

El refuerzo puede ser definido como cualquier acontecimiento que aumenta la probabilidad de una conducta y da lugar a un condicionamiento respondiente. En este sentido, los efectos inmediatos de las drogas son reforzadores y lo son positivamente porque un “premio o recompensa”; es decir, puede producirse una, varias o todas las siguientes situaciones: vivencia placentera, vivencia de evasión y vivencia aprobación de los amigos (refuerzo positivo).

Por otra parte, con la retirada de la droga, la persona sufre un cuadro clínico muy desagradable y pasa este a ser, también, un elemento reforzado, pero en este caso, negativo porque se busca y se consume la droga para suprimir los efectos aversivos debidos a su falta (refuerzo negativo). En ambos casos se responde ingiriendo drogas más drogas.

¹² Lorenzo, Pedro; Ladero, J.M; Leza, J.C; Lizasoain, I., Drogodependencias., págs. 1, 11, 12, 13, 14,15, Madrid España. MÉDICA PANAMERICANA S.A. 2009

La dependencia psicológica puede ser muy poderosa y difícil de superar. Es particularmente frecuente con las drogas que alteran el humor (y las sensaciones) y que afectan al sistema nervioso central.

Para los adictos, la actividad relacionada con las drogas llega a ser una parte tan grande de la vida diaria que la adicción interfiere generalmente con la capacidad de trabajar, estudiar o de relacionarse normalmente con la familia y amigos.

En la dependencia grave, los pensamientos y las actividades del adicto están dirigidos predominantemente a obtener y tomar la droga. Un adicto puede manipular, mentir y robar para satisfacer su adicción. Los adictos tienen dificultades para abandonar la droga y a menudo vuelven a ella tras períodos de abstinencia.

Algunas drogas causan dependencia física, pero ésta no se acompaña siempre de dependencia psicológica. Con las drogas que causan dependencia física, el cuerpo se adapta a ellas cuando se usan de modo continuado, conduciendo a la tolerancia y a síndrome de abstinencia cuando se deja de consumir. La tolerancia es la necesidad de aumentar progresivamente la dosis de una droga para reproducir el efecto originariamente alcanzado por dosis menores.

El síndrome de abstinencia ocurre cuando se deja de tomar la droga o cuando los efectos de ésta son bloqueados por un antagonista. Una persona con síntoma de abstinencia se siente enferma y puede tener muchos

síntomas, como dolor de cabeza, diarrea o temblores. La abstinencia puede provocar una enfermedad grave e incluso con riesgo vital¹³.

La adicción a narcóticos es una dependencia física y psicológica intensa (una compulsión para continuar tomando narcóticos). Debido al desarrollo de tolerancia, la dosis debe incrementarse continuamente para obtener el mismo efecto y se necesita usar continuamente el mismo narcótico o uno similar para evitar el síndrome de la abstinencia.

Los narcóticos que tienen un uso médico legítimo como potentes analgésicos se llaman opioides e incluyen la codeína (que tiene un bajo potencial para crear dependencia),

La tolerancia y la abstinencia leve se pueden desarrollar en 2 o 3 días de uso continuado. Cuando se suspende el uso de la droga, a veces aparece el síndrome de abstinencia. La mayoría de los narcóticos en dosis equivalentes puede producir grados de tolerancia y de dependencia física equivalentes. Los adictos pueden sustituir un narcótico por otro. Las personas que han desarrollado tolerancia pueden mostrar pocos signos de uso de drogas y funcionar normalmente en sus actividades diarias mientras siguen teniendo acceso a las drogas. Las personas a las que se les administra narcótico para tratar el dolor intenso tienen poco riesgo de volverse adictas si usan la medicación como es prescrita¹⁴.

¹³ Adicción y Toxicomanía. <http://consumidores.msd.com.mx/manual-merck/007-trastornos-mentales/092-adiccion-toxicomania/adiccion-toxicomania.xhtml>

¹⁴ Adicción y Toxicomanía. <http://consumidores.msd.com.mx/manual-merck/007-trastornos-mentales/092-adiccion-toxicomania/adiccion-toxicomania.xhtml>

2.1.2.3. Dependencia Social.

Este tercer tipo de dependencia está determinado por la necesidad de consumir la droga como signo de pertenencia a un grupo social que proporciona una clara señal de identidad personal. El abandono del consumo de sustancia puede generar en el drogodependiente graves crisis de relación capaces de provocar la reanudación de consumo como objeto de reestablecer el equilibrio social en el que se encontraba confortable¹⁵.

2.1.2.4. Tolerancia.

La tolerancia a las drogas es una manifestación más adecuada en la tolerancia farmacológica en general. Esta última se caracteriza por una disminución gradual del efecto de un fármaco tras la administración repetida de la misma dosis, que lo obliga a incrementar la dosis para obtener el efecto inicial.¹⁶

Puede llegar a considerarse un fenómeno adaptivo del organismo; la tolerancia trata de situarlo en un estado equivalente a la condición sin fármaco, sin drogas. Se desarrolla en función de las propiedades farmacológicas de las drogas y de los efectos que a nivel bioquímico produce en el organismo.

¹⁵ Lorenzo, Pedro; Ladero, J.M; Leza, J.C; Lizasoain, I., Drogodependencias., págs. 1, 11, 12, 13, 14,15, Madrid España. MÉDICA PANAMERICANA S.A. 2009

¹⁶ Lorenzo, Pedro; Ladero, J.M; Leza, J.C; Lizasoain, I., Drogodependencias., págs. 1, 11, 12, 13, 14, 15, Madrid España. MÉDICA PANAMERICANA S.A. 2009

2.1.2.5. La drogadicción.

La drogadicción es considerada una enfermedad que se debe al uso indebido de cualquier tipo de droga ya sea legal o ilegal¹⁷.

Durante la drogadicción existe un estado psíquico y físico causado por interacción de un organismo con la droga, y se caracteriza por el comportamiento y las reacciones que son el resultado del impulso inevitable de consumir la droga.

Esto implica una dependencia psíquica en la que el drogadicto siente la necesidad imperiosa de tomar la droga, y en el caso de que no la consuma, una dependencia física producida por el síndrome de abstinencia.

2.1.2.6. Factores que conducen a la adicción.

La consumición de drogas no es algo nuevo, pero si ha pasado por diferentes etapas en las que ha ido variando el significado y los patrones de consumo¹⁸.

Las drogas se presentan como un producto importante incluido en la sociedad de consumo y se fomenta su utilización presentándolo con mensajes que logren atraer la atención de los consumidores potenciales.

¹⁷ Vértice Equipo, Intervención en drogodependencia. p, 10, España, Ediciones Vértice. 2010

¹⁸ Vértice Equipo, Intervención en drogodependencia. 2010 p, 10, España, Ediciones Vértice.

Suelen presentarlos como una manera fácil e inmediata de obtener placer, evasión, relajación, diversión, facilidad de socialización etc.

En el caso de los adolescentes, el consumo de drogas les permite sentirse diferente al adulto y también logran canalizar el deseo de tener nuevas experiencias. El consumo suele iniciarse en un periodo en el que los efectos del consumo no le generan ningún tipo de temor ni preocupación.

Existe una serie de factores que puedan conducir al consumo de drogas, son llamados factores de riesgos, que se define como características individuales del entorno que incrementa la probabilidad de utilizar o abusar de las drogas.

Por otro lado están los factores de protección que son los que disminuyen la probabilidad del consumo de drogas y se define como las características individuales del ambiente que reducen o atenúan la probabilidad del uso o abuso de las drogas.

2.1.2.7. Consecuencias de la drogadicción.

La drogadicción tiene muchas consecuencias, no solo individuales sino también familiares y sociales¹⁹.

La drogadicción provoca en el consumidor grandes daños psíquicos y físicos pudiendo poner en peligro su vida. A esto hay que sumarle los peligros que conlleva la consumición a través de la vía parental, puesto que si comparte agujas, jeringuillas podrá contagiarse enfermedades como el VIH o la hepatitis.

¹⁹ Vértice Equipo, Intervención en drogodependencia. p, 10, España, Editorial Vértice. 2010

2.1.2.8. Síndrome de abstinencia.

El síndrome de la abstinencia, síndrome de privación o mono. Se define como un grupo de signos y síntomas que aparece en el individuo como resultado de supresión o reducción del consumo de una droga. El síndrome de abstinencia será diferente dependiendo del tipo de droga consumida.

2.1.3. Farmacología de las drogas.

Las drogas, como fármacos, se pueden estudiar con arreglo a las propiedades de estos. En este sentido, conviene recordar que la vía de administración (intravenosa, intraarterial subcutánea, intramuscular, oral, sublingual, rectal, inhalatoria, esnifado, cutánea o tópica) y la forma galénica (solución oral, capsulas, comprimidos), influyen de manera fundamental a la hora de esperar contracciones sanguíneas²⁰.

2.1.3.1. Vías de administración.

Las vías de administración de la droga es un elemento muy importante porque esta tiene una consecuencia directa sobre mecanismos farmacocinéticos y farmacodinámicos de la sustancia y; por tanto, con relación a la mayor o menor rapidez con que se instauran la dependencia. Cuando las drogas se administran por vías que producen efectos placenteros inmediatos y breves, su potencial de adicción es más alto.²¹

²⁰ Martínez, Ruiz Mario; Aguilar Ros, Antonio; Rubio Valladolid, Gabriel., Manual de drogodependencias para enfermería. p.19 Madrid. Díaz de Santos. 2002

²¹ Lorenzo, Pedro; Ladero, J.M; Leza, J.C; Lizasoain, I., Drogodependencias., págs. 1, 11, 12, 13,14, 15, Madrid España. MÉDICA PANAMERICANA S.A, 2009,

Hay cinco vías de administración:

- 1) **Oral:** en forma de ingestión, mascado o sublingual. Es la vía más utilizada para el consumo de anfetaminas, LSD, barbitúricos, y, de las drogas de síntesis. Es la única vía de consumo de alcohol.
- 2) **Pulmonar:** La sustancia puede ser inhalada y/o fumada. Esta vía es características de la nicotina (tabaco), del cannabis y del crack (derivado de la cocaína).
- 3) **Nasal:** requiere que la sustancia se aspirada (esnifada). Es la vía más utilizada para consumir cocaína; aunque, prácticamente todas las drogas pueden esnifarse.
- 4) **Rectal o genital:** Aplicación de la sustancias sobre la mucosa anal o genital. Es una vía utilizada en el consumo de cocaína y, también, de heroína.

2.1.4. La drogodependencia como enfermedad cerebral.

En los últimos avances científicos se han puesto de manifiesto que la drogodependencia es una enfermedad crónica y recidivante causada por los efectos prolongados de las drogas sobre el cerebro. Como muchas otras enfermedades cerebrales, la drogodependencia comprende aspectos sociales y conductuales que forma parte importante de la propia enfermedad²².

²² Martínez, Ruiz Mario; Aguilar Ros, Antonio; Rubio Valladolid, Gabriel., Manual de drogodependencias para enfermería., p.19 Madrid. Editorial Díaz de Santos. 2002

2.1.5. Estatutos del drogodependiente.

La voluntariedad de inicio y cesación del tratamiento es un derecho especialmente reseñable en el estatuto del drogodependiente, pero debe ir acompañado de programas de actuación que fomenten la demanda asistencial, ya que normalmente al drogodependiente le cuesta interiorizar la necesidad del tratado como enfermo y sometido a un tratamiento de desintoxicación o deshabituación²³.

2.1.5.1. ¿Qué es la Rehabilitación?

Rehabilitar significa restituir a su antiguo estado. Es recuperar las habilidades que un día se tuvieron. Sin embargo, no todos los consumidores crónicos de drogas han tenido antes algo que pueda servirle para rehabilitarse ahora²⁴.

Es más, muchos han vivido tan marginales, que es imposible hablar de rehabilitar. Estos casos se empiezan casi desde cero.

Nuevos amigos o los de antes, un nuevo trabajo, empieza a cuidar su salud vuelven las habilidades perdidas, mantiene una relación normal con la familia etc. Recupera, en fin las habilidades personales y sociales pérdidas durante su adicción.

²³ Ezquerro, Huerva A. MARCO JURIDICO DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN ESPAÑA, EL. Realidad actual p. 366 Barcelona. Editorial Atelier 2012

²⁴ Palacios, Félix Ángel, José Carlos Fuertes Rocañín, José Cabrera Forneiro.

2.1.5.1.1. Concepto de rehabilitación.

El concepto “rehabilitación” que se usa habitualmente ha derivado de la medicina, y al igual que otros conceptos similares en este campo de actuación, como puede ser el de “prevención terciaria”, ya no tienen el sentido inicial que pudieran poseer.²⁵

2.1.5.1.2. Rehabilitar

Según el diccionario ‘restituir a una persona o cosa a su estado anterior’, o bien define la rehabilitación como ‘el conjunto de métodos destinados a recuperar una actividad o función perdida como consecuencia de un traumatismo o enfermedad’²⁶.

2.1.5.1.3. Evidentemente.

En el campo médico éste es claramente el objetivo a conseguir, pero dentro del campo de la intervención social, el concepto de rehabilitación no hace ya sólo referencia a la mejora de capacidades o habilidades, sino que también

²⁵ Modelo de Centro de Rehabilitación Psicosocial. Ministerio de Educación, Política Social y Deporte - Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad I Primera edición, 2007
<http://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/crehabpsico21016.pdf>

²⁶ Modelo de Centro de Rehabilitación Psicosocial. Ministerio de Educación, Política Social y Deporte - Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad I Primera edición, 2007
<http://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/crehabpsico21016.pdf>

se refiere al conjunto de apoyos o condiciones necesarias para que una persona se mantenga con un nivel de funcionamiento determinado. Así, el rehabilitar incluye tanto el mejorar como el mantener o evitar una situación peor durante el mayor tiempo posible²⁷.

2.1.5.1.4. Existen multitud de definiciones de rehabilitación.

Desde las más ideológicas a las más técnicas, pero todas ellas comparten, independientemente del enfoque teórico particular del que provengan, una serie de características:

- La rehabilitación se hace “con” las personas, no “sobre” las personas. El individuo es el artífice de su propio proceso rehabilitador, actuando el profesional como facilitador, asesor, modulador o apoyo del usuario. Es la persona la que se rehabilita, no el profesional quien rehabilita.
- Actividades por objetivos. El planteamiento de las actuaciones o intervenciones que se llevan a cabo en rehabilitación siempre viene determinado por los objetivos que se pretenden alcanzar, y no se puede hablar de rehabilitación si no existen, se determinan o consensuan dichos objetivos. Debido a ello, la rehabilitación no consiste metodológicamente en la aplicación de un tratamiento o intervención estándar, sino que debe adecuarse a cada individuo, entorno familiar y contexto en el que el usuario tenga su lugar de vida.

²⁷ Modelo de Centro de Rehabilitación Psicosocial. Ministerio de Educación, Política Social y Deporte - Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad I Primera edición, 2007

<http://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/crehabpsico21016.pdf>

2.1.5.1.5. Todas las personas son rehabilitables.

En el momento en que exista un solo objetivo de mejora o de apoyo para el mantenimiento de una situación vital concreta y la evitación de un mayor deterioro, ya se puede hablar de rehabilitación. Es decir, la rehabilitación tiene muy en cuenta la diferencia que existe entre “normalización” (ofrecimiento de apoyos y oportunidades para lograr acercarse a un estilo de vida más parecido al que tiene la mayoría de las personas) y la pretensión, absurda, de querer convertir a todos los diferentes en “normales”.

Su objeto de actuación no es sólo el individuo concreto que tiene una enfermedad mental grave de larga evolución, sino que abarca a la persona y su contexto. El trabajo rehabilitador se enfoca por tanto, además de hacia el usuario, hacia la familia, amigos, apoyos, nicho social y cualquier otro elemento relevante para cumplir sus objetivos.

2.1.5.1.6. Como definición de rehabilitación

Por tanto, y recogiendo aportaciones de Anthony, Cohen, Livneh, Liberman y otros autores, se puede decir que es el conjunto de actuaciones destinadas a asegurar que una persona con una discapacidad producida por una enfermedad mental grave pueda llevar a cabo las habilidades físicas, emocionales, intelectuales y sociales necesarias para vivir en la comunidad con el menor apoyo posible por parte de los profesionales²⁸.

²⁸ Modelo de Centro de Rehabilitación Psicosocial. Ministerio de Educación, Política Social y Deporte - Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad I Primera edición, 2007

<http://www.imsero.es/InterPresent1/groups/imsero/documents/binario/crehabpsico21016.pdf>

2.1.5.1.7. Los métodos más importantes

Por medio de los cuales se alcanza esta meta implican enseñar a las personas las habilidades específicas necesarias para funcionar eficazmente o desarrollar los recursos ambientales y comunitarios necesarios para apoyar o reforzar sus niveles actuales de funcionamiento²⁹.

2.1.6. Plan nacional de drogas.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1180, publicado en el Registro Oficial No. 239 de 24 de diciembre del 2003, se estableció la lucha contra la droga, como política permanente del Estado Ecuatoriano³⁰.

Que de conformidad con los artículos 8 y 13 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, el país debe contar con un Plan Nacional de Prevención, Desarrollo Alternativo Preventivo y Control de Drogas aprobado por el Presidente de la República.

2.2. Fundamentación del razonamiento jurídico.

²⁹ Modelo de Centro de Rehabilitación Psicosocial. Ministerio de Educación, Política Social y Deporte - Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad I Primera edición, 2007
<http://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/crehabpsico21016.pdf>

³⁰ Ecuador ama la vida.,18 de Junio 2012 <http://www.consep.gob.ec/plan-nacional-de-drogas/>

La palabra fundamentación no esta extensa de ambigüedades, dada que cuando se solicita el fundamento del razonamiento jurídico, se puede hacer referencia a dos situaciones completamente distinta³¹:

- 1) A la procedencia o el origen de la conclusión jurídica ; o
- 2) Al origen o procedencia verídica de las primicias del razonamiento.

Una conclusión judicial es una oración normativa estipulada por las personas que desempeñan el cargo jueces en el Poder Judicial u otro órgano creado para tal efecto.

En esta primera conceptualización de fundamentación, seria sencillo dar la respuesta: el fundamento son las premisas y las reglas de inferencia utilizadas, y si la otra persona conoce bien dichas reglas podrá corroborar su correcta utilización.

Creemos que la segunda fundamentación es la que puede ser más útil y pertinente para la descripción normativa del proceso de la fundamentación, por lo que nos abocaremos en esta sección a explicar dicho tipo de fundamentación.

La fundamentación del razonamiento es el proceso que incluye la acción de fomentar y el resultado de esa acción.

³¹ Solano, González Gustavo, Lógica jurídica. Págs. 70,71,75,76,77 San José Editorial Universidad de Costa Rica 2003

2.2.1. Derechos Fundamentales.

2.2.2. Doctrina.

La doctrina está representada por el conjunto de estudios, opiniones, decisiones administrativas, compendios y tratados válidamente aceptados. El Artículo 38 acepta la doctrina como un media auxiliar para el análisis y determinación de las reglas del derecho. Como vemos, no tiene carácter de fuente formal, sino de instrumento y medio auxiliar del Derecho Internacional Público³².

Debemos diferenciar la doctrina que, como producto de la racionalidad jurídico-científica, producen conocimiento jurídico en materia internacional según el artículo 38 del estatuto de la Corte, la doctrina es la opinión de publicistas más destacados del Derecho Internacional. Abarca la opinión de reconocidas instituciones que han hecho aportes importantes a la formación esta disciplina. Ahora bien, luego de haber revisado la clasificación normativa de las fuentes, dentro de las cuales debemos incluir los actos unilaterales de Derecho se estudiara con mayor profundidad el tratado, como fuente principal de Derecho Internacional Público.

2.2.2.1. ¿Que son los derechos fundamentales?

Un derecho fundamental es una facultad o poder reconocido a una persona por ley suprema vigente que le permite realizar o no ciertos actos. Por ejemplo el derecho a la propiedad, le permite utilizar una cosa en su provecho.

³² Salazar, Luis Manuel Marcano. Fundamentos de derecho internacional público., p. 37 Caracas-Venezuela, Editorial CEC, S.A 2005

Gozan de un derecho fundamental las personas individuales o colectivas. Un derecho fundamental está protegido por medios jurisdiccionales respecto del Poder público del Estado y de las demás personas.

¿Porque se llaman derechos fundamentales? Por corresponder a la persona respecto al Estado.

¿Para qué sirven? Para poner límite material al imperium (derecho de castigo) del Estado. Los sujetos o titulares de estos derechos son los seres humanos y los sujetos del deber jurídico son los Estados y las organizaciones internacionales. Esto quiere decir, que la finalidad de estos derechos es impedir los abusos del poder por parte de los titulares de las funciones estatales.

¿Dónde se establecen estos derechos? Generalmente en las partes dogmáticas de las constituciones³³.

2.2.2.2. ¿Qué son los principios generales de derecho?

¿Qué debe entenderse por principios generales de derecho?, es una de las cuestiones más complejas y polémicas, pues debemos entender que los autores no se ponen de acuerdo por existir entre otras causas, la de diferencia de corrientes del pensamiento jurídico, así por ejemplo tenemos que no opinan lo mismo los ius naturalistas, que los ius positivistas, que los legalistas, que los filósofos del derecho o que los mismos legisladores de cada región del planeta

³³ APUNTES JURIDICOS <http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/12/ddff.html>

con su muy particular cosmovisión dada por su cultura, usos y costumbres, así como herencia legislativa, etc.

Para algunos, dichos principios son los del derecho romano, para otros, los universalmente admitidos por la ciencia jurídica y, otros más, los identifican con los del derecho natural.

Pero para tener una visión más amplia y completa, veremos las definiciones que cada autor da al respecto, para efecto de lluvia de ideas y posteriormente unificaremos dichas características aportadas pero respetando la lógica de cada una de sus posturas individualizadas por sus corrientes ideológicas, a fin de encontrar la posibilidad de dar un concepto.

- **Objetivo aplicable a todas las corrientes del pensar.**

Son las ideas fundamentales que forman nuestro Derecho Positivo contenido en leyes y costumbres, y, en última instancia, aquellas directrices que derivan de la justicia tal como se entiende por nuestro ordenamiento jurídico”

2.2.2.2. Características de los principios generales del derecho.

- Son de naturaleza normativa dado que se encuentran regulados en una legislación vigente (su aplicación, no cuántos y cuáles son)³⁴
- Su fuente deriva de generalizaciones sucesivas a partir de los preceptos del sistema en vigor

³⁴ <http://html.rincondelvago.com/principios-generales-del-derecho.html>

- Son válidas no por ser verdades supremas, sino por ser de máxima (mas no absoluta) generalidad y aceptación
- Son lógicos
- Son éticos
- Son racionales
- Se usan para solucionar las deficiencias de la ley (lagunas)
- Constituyen lo abstracto en el ordenamiento jurídico positivo
- Se obtienen mediante inducciones sucesivas objetivas o también puede ser por deducciones partiendo de los principios racionales
- Son fuente inagotable del Derecho
- Son también puntos de partida para el juzgador al momento de cumplir con su obligación de dar resolución a un caso en particular
- Son normas derivadas de factores culturales
- No deben de estar recogidas en ninguna disposición escrita, pues de lo contrario equivaldría a aplicar la norma y debemos recordar que están reservados para situaciones donde no exista legislación aplicable al caso.
- No deben ir en contra de los preceptos positivos vigentes
- No son particulares de cada pueblo o nación, si no perderían su calidad de generales.
- Pueden llegar a tener una función constructiva, ya que permiten la sistematización de la materia jurídica.
- Indican la dirección en la que está situada la regla que hay que encontrar
- Su fundamento se encuentra en la naturaleza humana racional, social y libre.
- Son reglas de aplicación general

2.2.2.3. Fundamentos de los Derechos Humanos.

Se entiende aquí por fundamento de los Derechos Humanos la realidad o realidades, de carácter social o intersubjetivo, que proporcionan a los Derechos Humanos la consistencia necesaria para que puedan ser reconocidos, respetados y promovidos en su conjunto, de forma indivisible e interdependiente, y puedan proyectarse hacia un desarrollo siempre abierto y perfectible. Esa realidad no es otra que el valor social fundamental de la dignidad de la persona humana³⁵.

¿Cuál la diferencia con los Derechos Humanos? Los derechos fundamentales están reconocidos en las Constituciones Políticas de los Estados, los derechos humanos aun no, solo están en las Declaraciones.

Los Derechos humanos son aquellos que el hombre posee por el mero hecho de serlo. Son inherentes a la persona y se proclaman sagrados, inalienables, imprescriptibles, fuera del alcance de cualquier poder político³⁶.

Los derechos fundamentales son todos aquellos derechos de los cuales es titular el hombre por el mero hecho de serlo, es decir que le pertenecen al ser humano sin distinción de raza, condición, sexo o religión. Se les ha dado varias denominaciones como lo son derechos humanos, derechos del

35

http://www.fongdcam.org/manuales/derechoshumanos/datos/docs/Punto%20%20Articulos%20y%20Documentos%20de%20referencia/2.1%20DEFINICIONES%20%20TEORIAS%20CARACTERISTICAS/2.1.1%20fundamento%20de%20los%20Derechos%20Humanos_iepala.pdf

³⁶ APUNTES JURIDICOS 2012 <http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/12/ddff.html>

hombre, derechos de la persona para luego definirlo como derechos fundamentales³⁷.

Los derechos fundamentales son aquellos derechos inherentes a la persona, reconocidos legalmente y protegidos procesalmente, es decir son los derechos humanos positivados.

También pueden conceptualizarse - los derechos fundamentales - como aquellos derechos subjetivos que corresponden a todos los seres humanos dotados de status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar³⁸.

Cuando se piensa en derecho se quiere referir al conjunto de leyes y disposiciones a que está sometida toda sociedad civil pero al referirse a fundamental se refiere a lo que sirve de apoyo o base; en conclusión a esto se puede decir que los derechos fundamentales es el conjunto de preceptos y reglas que son base de la acción de las demás leyes para la convivencia de la sociedad.

El fin primordial de estos derechos es la protección de la libertad, de la justicia y de la paz y así mismo fomentar el desarrollo amistoso entre las naciones. Y estos lo podemos encontrar en la declaración universal de los derechos humanos como en nuestra Constitución (de 1991) en la cual se encuentra en el Capítulo 1, denominado "De los derechos fundamentales".

³⁷ Derechos Fundamentales

<http://unilibrepereira.edu.co/catehortua/posgrados/archivos2/los%20derechos%20fundamentales%20ensayo.pdf>

³⁸ Historia de los Derechos Fundamentales. http://www.dt.gob.cl/1601/articles-65192_recurso_1.pdf

Pero en sí estos son muy importantes para el hombre ya que el reconocimiento de estos derechos a permitido establecer la igualdad del ser humano la cual se había olvidado ya que por la distinción de clases, razas, culturas y entre otras, se fue tomando un grupo de personas una supremacía hacia los demás, oprimiéndolos hasta hacerlos explotar; trayendo la declaración de los derechos humanos³⁹.

Son atributos y facultades que, por naturaleza tenemos todas las personas, ya sean hombres, mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos, etc. para poder vivir dignamente. Los derechos humanos se originan de la persona misma, aun cuando está dentro del vientre. Estos derechos nos pertenecen y nadie nos los puede quitar o negar.

Los derechos humanos son todas esas condiciones que nos permiten llevar una vida digna, forman parte de nuestra vida diaria, no están solamente escritos en un papel.

Los derechos humanos son la base para convivir en un ambiente de libertad, Justicia y paz⁴⁰.

2.2.2.4. Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.

Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985

Las víctimas de delitos.

³⁹ Los Derechos Fundamentales 2011 <http://www.ilustrados.com/tema/5060/Derechos-Fundamentales.html>

⁴⁰ Derecho fundamentales de las personas http://www.odhag.org.gt/pdf/NoAbogado_Fundamtl.pdf

- Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder⁴¹.
- Podrá considerarse "víctima" a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión "víctima" se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.
- Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico.

Acceso a la justicia y trato justo

Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta

⁴¹ Naciones Unidas Derechos Humanos – Oficina del alto comisionado de los Derechos Humanos
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>

reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional⁴².

- Se establecerá y reforzarán, cuando sea necesario, mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles. Se informará a las víctimas de sus derechos para obtener reparación mediante esos mecanismos.
- Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas:
- Informando a las víctimas de su papel y del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión de sus causas, especialmente cuando se trate de delitos graves y cuando hayan solicitado esa información;
- c) Permitiendo que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas de las actuaciones siempre que estén en juego sus intereses, sin perjuicio del acusado y de acuerdo con el sistema nacional de justicia penal correspondiente;
- d) Prestando asistencia apropiada a las víctimas durante todo el proceso judicial;

⁴² Naciones Unidas Derechos Humanos – Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>

- e) Adoptando medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia;
 - f) Evitando demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos que concedan indemnizaciones a las víctimas.
- Se utilizarán, cuando proceda, mecanismos oficiosos para la solución de controversias, incluidos la mediación, el arbitraje y las prácticas de justicia consuetudinaria o autóctonas, a fin de facilitar la conciliación y la reparación en favor de las víctimas.

Resarcimiento.

Los delincuentes o los terceros responsables de su conducta resarcirán equitativamente, cuando proceda, a las víctimas, sus familiares o las personas a su cargo. Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridos, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de derechos⁴³.

⁴³ Naciones Unidas Derechos Humanos – Oficina del alto comisionado de los Derechos Humanos
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>

Los gobiernos revisarán sus prácticas, reglamentaciones y leyes de modo que se considere el resarcimiento como una sentencia posible en los casos penales, además de otras sanciones penales.

En los casos en que se causen daños considerables al medio ambiente, el resarcimiento que se exija comprenderá, en la medida de lo posible, la rehabilitación del medio ambiente, la reconstrucción de la infraestructura, la reposición de las instalaciones comunitarias y el reembolso de los gastos de reubicación cuando esos daños causen la disgregación de una comunidad.

Cuando funcionarios públicos u otros agentes que actúen a título oficial o cuasi oficial hayan violado la legislación penal nacional, las víctimas serán resarcidas por el Estado cuyos funcionarios o agentes hayan sido responsables de los daños causados. En los casos en que ya no exista el gobierno bajo cuya autoridad se produjo la acción u omisión victimizadora, el Estado o gobierno sucesor deberá proveer al resarcimiento de las víctimas.

Indemnización

Cuando no sea suficiente la indemnización procedente del delincuente o de otras fuentes, los Estados procurarán indemnizar financieramente:

- a) A las víctimas de delitos que hayan sufrido importantes lesiones corporales o menoscabo de su salud física o mental como consecuencia de delitos graves;

- b) A la familia, en particular a las personas a cargo, de las víctimas que hayan muerto o hayan quedado física o mentalmente incapacitadas como consecuencia de la victimización.

Se fomentará el establecimiento, el reforzamiento y la ampliación de fondos nacionales para indemnizar a las víctimas. Cuando proceda, también podrán establecerse otros fondos con ese propósito, incluidos los casos en los que el Estado de nacionalidad de la víctima no esté en condiciones de indemnizarla por el daño sufrido⁴⁴.

Asistencia

- Las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria, por conducto de los medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos.
- Se informará a las víctimas de la disponibilidad de servicios sanitarios y sociales y demás asistencia pertinente, y se facilitará su acceso a ellos.
- Se proporcionará al personal de policía, de justicia, de salud, de servicios sociales y demás personal interesado capacitación que lo haga receptivo a las necesidades de las víctimas y directrices que garanticen una ayuda apropiada y rápida.

⁴⁴ Naciones Unidas Derechos Humanos – Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>

- Al proporcionar servicios y asistencia a las víctimas, se prestará atención a las que tengan necesidades especiales por la índole de los daños sufridos o debido a factores ya mencionados⁴⁵.

B.- Las víctimas del abuso de poder

- Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos.
- Los Estados considerarán la posibilidad de incorporar a la legislación nacional normas que proscriban los abusos de poder y proporcionen remedios a las víctimas de esos abusos. En particular, esos remedios incluirán el resarcimiento y la indemnización, así como la asistencia y el apoyo materiales, médicos, psicológicos y sociales necesarios.
- Los Estados considerarán la posibilidad de negociar tratados internacionales multilaterales relativos a las víctimas,
- Los Estados revisarán periódicamente la legislación y la práctica vigentes para asegurar su adaptación a las circunstancias

⁴⁵ Naciones Unidas Derechos Humanos – Oficina del alto comisionado de los Derechos Humanos
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>

cambiantes, promulgarán y aplicarán, en su caso, leyes por las cuales se prohíban los actos que constituyan graves abusos de poder político o económico y se fomenten medidas y mecanismos para prevenir esos actos, y establecerán derechos y recursos adecuados para las víctimas de tales actos, facilitándoles su ejercicio⁴⁶.

2.2.2.4. Normas constitucionales

Según la constitución son igualmente dignas de respeto y protección las familias originadas en el matrimonio o constituidas al margen de este⁴⁷.

El artículo 42 de la constitución establece dos principios esenciales:

- a) Que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, y,
- b) Que el estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia.

Los términos vagos, ambiguos o elásticos característicos de las normas constitucionales se corresponden con los llamados conceptos jurídicos indeterminados, conocidos en todas las áreas del derecho. Es importante, sin embargo, observar que la forma de controlar el ajuste del legislador a tales conceptos no se identifica con el control respectivo ejercicio en el ámbito del Derecho administrativo⁴⁸.

⁴⁶ Naciones Unidas Derechos Humanos – Oficina del alto comisionado de los Derechos Humanos. 1996 - 2015
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>

⁴⁷ Monroy, Cabra Marco Gerardo. Ensayos de teoría constitucional y derecho internacional. P.222. Colombia. Edit. Universidad del Rosario. 2007

⁴⁸ Casal Hernández Jesús María. Constitución y justicia constitucional. p.49. Caracas. Editorial Texto, C.A Universidad Católica Andrés Bello. 2006

El legislador democrático goza de un “ámbito lícito de concretización”, es decir, de un margen de apreciación en la interpretación de los conceptos constitucionales superior al que se reconoce a la Administración al aplicar conceptos legales indeterminados. Esto implica que un mecanismo concepto indeterminado adquiere un mayor o menor elasticidad en función del contexto jurídico en que se inserta.

En este orden de ideas, conviene disipar la confusión que a veces se produce entre los conceptos jurídicos indeterminados contenidos en una norma constitucional y los principios jurídicos empleados para medir la constitucionalidad de las leyes.

Así, cuando se afirma en una sentencia que solo en virtud de criterios fines de interés público es lícito imponer determinados límites a un derecho constitucional, la noción de interés público no es un concepto jurídico indeterminado, cuyo uso deba ser controlado según las técnicas correlativas, sino una implicación del principio de proporcionalidad, en virtud del cual las restricciones a los derechos fundamentales solo son legítimas cuando persigan una finalidad constitucional de que se trate.

Los conceptos jurídicos indeterminados han de estar formulas en el Texto constitucional, siendo muy distinta la función que la noción de interés público cuando es utilizado para mensurar la proporcionalidad de una medida legislativa.

2.2.2.5. Los criterios de interpretación constitucional.

Los criterios de interpretación desde la constitución globalmente entendida son aproximaciones generales al manejo de las disposiciones constitucionales. Tiene que ver con la manera como entendemos la

constitución en tanto sistema normativo, y con las consecuencias que esa comprensión tiene para la interpretación. Es una conceptualización abstracta, pero tiene consecuencias prácticas muy significativas al aplicar las normas constitucionales.

El sentido y la finalidad de la interpretación de las normas jurídicas de todos niveles en relación con la Constitución esta resumido en la siguiente cita del Tribunal:

- En suma, la interpretación de la ley de conformidad con la constitución es aquella “que adecuada, armoniza la ley a la constitucional (previamente interpretación, se entiende), escogiendo aquella (o sea, la norma) que evita cualquier contradicción entre ley y Constitución. El efecto de semejante interpretación es, obviamente, el de conserva la validez de la ley que, de otra forma, habría sido declarada inconstitucional.
- **Interpretación sistemática.**

El Tribunal Constitucional ha afirmado que la aplicación e interpretación de las normas constitucionales no debe realizarse aisladamente sino debe efectuarse de manera sistemática.⁴⁹

la interpretación sistemática supone, en este caso, que la constitución es un sistema normativo, y un sistema puede definirse como un conjunto de partes que se interrelacionan según ciertos principios, de manera que siempre se puede encontrar repuesta a las necesidades normativas para la vida social dentro de dicho sistema, integrado las partes y aplicando los principios.

⁴⁹ Rubio, Correa Marcial. La Interpretación de la Constitución Según El Tribunal Constitucional. p. 70. Perú. Editorial. Pontificia Universidad Católica del Perú. 2005

2.2.2.6. Legalización de narcóticos.

Existe una tendencia a considerar que la narco dependencia ha sido alentada solo porque es una actividad prohibida que produce especiales placeres personales. Partiendo de esta base presente que, si se autoriza el uso del narcótico, el problema del narcotráfico estaría resuelto; el delito tendería a desaparecer. Es curioso que en nuestro país el narcotráfico este clasificado como “delito contra la salud” y que, por tanto, ponga de manifiesto que lo más relevante en este fenómeno delincuencial es la sanidad del pueblo, y no el combate a una actividad criminal.

Son muy respetables todas las posiciones al respecto, pero en puede ser signo de una buena ética y política criminal.

El problema de las adicciones es de carácter social, muchas personas piensan que el consumo de drogas les traerá algo de experiencia en sus vidas, los jóvenes debido a la rebeldía característica de ellos; son quienes facilmente los que se atreven a desafiar con el consumo de alcohol y tabaco,

Las estadísticas indican en elevado consumo de estas sustancias por personas cada vez más jóvenes. Algunos intentan copiar sistemas de otros latitudes, en donde el consumo de drogas es considerada una enfermedad (incluso el Estado proporciona las sustancias para su tratamiento), pero cabe aclarar que en estas latitudes a diferencia de nuestro país se cuenta con una política de salud e infraestructura suficiente para atender a las personas que padecen este terrible mal.

Se ha intentado despenalizar el consumo, pero sería contradictorio al seguir prohibiendo su tráfico, ya que nuestro Estado no las proporcionara como tratamiento.

El problema más grave que encuentro con la ilegalidad de los narcóticos es que la responsabilidad se anula. En la sociedad existen las drogas. Es una realidad. Si el gobierno asumiera la responsabilidad que le corresponde, establecerá mecanismos legales que regularan efectivamente el tráfico de estas sustancias.

Al declarar ilegales las drogas, la regulación queda en manos del crimen organizado. Cuando las comunidades (familiares, vecinales, escolares) asumen la responsabilidad, los individuos tienen más información y apoyo para decisiones responsables en cuanto a consumo de estas sustancias. Saber que son y cómo actuar ante los daños que puedan causar. Paradójicamente, el uso de drogas es fomentado por el régimen de prohibición y persecución⁵⁰.

2.2.3. Jurisprudencia.

La jurisprudencia⁵¹ es el conjunto de decisiones, de los tribunales sobre una materia determinada, de las cuales se puede extraer la interpretación dada por los jueces a una situación concreta. Tiene un valor fundamental como fuente de conocimiento del derecho positivo, con el cual se procura evitar que una misma situación jurídica, sea interpretada en forma distinta por los tribunales, esto es lo que se conoce como el principio unificador (art. 321 CPC) de la jurisprudencia, cuya aplicación reposa en el Tribunal Supremo de Justicia.

⁵⁰ Laveaga, Gerardo. et al Lujambio Alberto. El derecho penal a juicio: diccionario crítico. p.337 ,338. México. Editorial INCP. 2007

⁵¹ Fundación Wikimedia, Inc., 25 de Marzo 2015
<http://es.wikipedia.org/wiki/Jurisprudencia>

Se entiende por jurisprudencia a la doctrina establecida por los órganos judiciales del Estado (por lo general, el Tribunal Supremo o Tribunales Superiores de Justicia) que se repiten en más de una resolución. Esto significa que para conocer el contenido completo de las normas vigentes, hay que considerar cómo han sido aplicadas en el pasado. En otras palabras, la jurisprudencia es el conjunto de sentencias que han resuelto casos fundamentándose en ellas mismas.

El estudio de las variaciones de la juris a lo largo del tiempo es la mejor manera de conocer las evoluciones en la aplicación de las leyes, quizás con mayor exactitud que el mero repaso de las distintas reformas del derecho positivo que en algunos casos no llegan a aplicarse realmente a pesar de su promulgación oficial.

En el Derecho anglosajón es una fuente de importante magnitud, debido a que los jueces deben fundamentar sus decisiones o sentencias judiciales mediante un estudio minucioso de los precedentes, hechos o pruebas que incriminen al detenido sin violar o vulnerar sus principales derechos.

En el Derecho continental, la jurisprudencia es también una fuente formal, aunque varía sustancialmente su valor y fuerza vinculante de acuerdo a las legislaciones locales de cada país.

Es así que en algunos casos, los fallos de cierto tipo de tribunales superiores son de aplicación obligatoria para supuestos equivalentes en tribunales inferiores; en otros, las decisiones de instancias jurisdiccionales similares no son por lo regular vinculantes para jueces inferiores, excepto que se den ciertas circunstancias específicas a la hora de unificar criterios interpretativos

uniformes sobre cuestiones determinadas en materia de derecho (como en el caso de las sentencias plenarias en el derecho argentino).

Finalmente, y como alternativa más extendida en los Estados que ostentan estos sistemas jurídicos, puede que los fallos de nivel superior, en ningún supuesto resulten obligatorios para el resto de los tribunales, aunque sí suelen ostentar importante fuerza dogmática a la hora de predecir futuras decisiones y establecer los fundamentos de una petición determinada frente a los tribunales inferiores.

En todo caso, tampoco el estudio de las sentencias nos da la medida exacta de la realidad del Derecho porque ocurre que en ocasiones y por diversas razones las sentencias dejan de cumplirse o aplicarse.

Esto es así especialmente cuando el Poder Judicial entra en colisión con otros poderes del Estado moderno como el ejecutivo y el legislativo, y aunque compromete el principio de separación de poderes es un fenómeno que no puede desconocerse completamente al elaborar una teoría del Derecho, a riesgo de que aparezca como totalmente separada de la realidad jurídica y social.

2.2.4. Legislación.

2.2.4.1. La legislación de drogas de Ecuador y su impacto sobre la población penal en el país.

Empezando con la ley de drogas dada en Ecuador en 1970, los registros históricos indican que aunque las políticas ecuatorianas sobre drogas incluían el control de estas sustancias a través de la aplicación del orden público, el país priorizaba la prevención del abuso de drogas ilícitas como un tema de salud pública.

Sin embargo, en la medida en que los tratados internacionales emanados tanto de las Naciones Unidas como de la Organización de Estados Americanos (OEA) se volvieron más prohibicionistas –enfocando los temas de drogas desde una perspectiva de orden público antes que de salud pública– las políticas ecuatorianas de drogas tendieron a seguir una dirección similar.⁵²

La Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes de 1970 (incluyendo las reformas a la misma introducidas en 1972 y 1974) enfatizaba los aspectos de salud pública relacionados con el consumo de drogas, ordenando que cualquier persona encontrada bajo la influencia de drogas ilícitas debía ser conducida directamente a un hospital donde se determinaría si se trataba de un individuo dependiente de las drogas. De comprobarse su dependencia, sería detenida en una instalación médica hasta concluir un programa de rehabilitación bajo supervisión de personal médico.

La sección de la legislación correspondiente a la aplicación del orden público hacía hincapié en sanciones por el cultivo de plantas que podían procesarse para obtener sustancias controladas, o por la venta de materiales químicos que podían ser utilizados para producir drogas ilícitas. Las acciones para la

⁵² Edwards, Sandra G., Reformas a las leyes de drogas en América Latina. 2015
http://www.druglawreform.info/images/stories/documents/Sistemas_sobrecargados/Resumenes/sistemas%20sobrecargados-resumen%20ecuador-web.pdf

aplicación del orden público se enfocaban más en la supervisión a compañías farmacéuticas y farmacias, definiendo qué drogas no podían venderse sin receta. Parecía haber escaso interés en el tráfico informal por parte de o grupos.

El Plan Nacional de Prevención del Uso Indebido de Drogas de Ecuador, vigente de 1981 a 1985, incluso se refería a los peligros de dar prioridad a la aplicación del orden público sobre el tratamiento, y señalaba la importancia de tratar el tema de la dependencia a las drogas como un producto de males sociales específicos al interior de la sociedad ecuatoriana.

2.2.4.2. Constitución de la República del Ecuador.

Art.11. El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

- 3)** Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.⁵³

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

⁵³ Constitución de la República del Ecuador Asamblea Constituyente, 2008
http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

2.2.4.3. Ley de Sustancias Estupefaciente y Psicotrópicas.

Art. 4. - Prevención, control, fiscalización, represión y rehabilitación.- Esta Ley contempla los mecanismos de prevención del uso indebido y la comercialización de las sustancias sujetas a fiscalización, la investigación y represión de los delitos tipificados en esta Ley y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas.⁵⁴

Art. 27.- De la ley Sustancias Estupefacientes Y Psicotrópicas del uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización.- Se entiende todo aquel que no sea terapéutico.

Art. 28.- Examen y tratamiento obligatorio.- Los miembros de la Fuerza Pública están obligados a conducir de inmediato a cualquier persona que parezca hallarse bajo los efectos nocivos de una sustancia sujeta a fiscalización a un hospital psiquiátrico o centro asistencial, con el objeto de que los médicos de la correspondiente casa de salud verifiquen si se encuentra bajo el efecto de esas sustancias.

Si fuere así, evaluarán si hay intoxicación y el grado que ha alcanzado. Si éste fuere el caso, ordenarán inmediatamente el tratamiento adecuado. El tratamiento que debiere efectuarse en centros especiales se realizará en los que fueren previamente calificados y autorizados por la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública.

Art. 29.- Casos de menores y extranjeros.- Si quien hubiere sido encontrado bajo el influjo de sustancias sujetas a control fuere un menor de edad, será

⁵⁴ Ecuador ama la vida. <http://www.consep.gob.ec/plan-nacional-de-drogas/>

puesto de inmediato a órdenes del Juez de la Niñez y Adolescencia de la respectiva jurisdicción.

Los extranjeros que no hubieren cumplido las normas de la Ley de Inmigración y Extranjería, sus reglamentos e instructivos, serán expulsados del país, luego de concluido el tratamiento emergente, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley, al día siguiente de haber concluido el tratamiento emergente.

Art. 30.- Prohibición de detención del usuario.- Ninguna persona será privada de su libertad por el hecho de parecer encontrarse bajo los efectos de sustancias sujetas a fiscalización.

Si una persona afectada por el uso de sustancias sujetas a fiscalización hubiere sido conducida a un centro de detención, el Director o funcionario responsable del mismo deberá enviarla, dentro de las seis horas siguientes a su ingreso, al instituto asistencial correspondiente, con notificación al Juez de la Niñez y Adolescencia, si se tratare de un menor de edad, o a la oficina más cercana de la Dirección de Migración, si se tratare de un extranjero.

Art. 31.- Tratamiento de menores de edad.- Para el tratamiento de menores de edad se contará con el Juez de la Niñez y la Adolescencia de la respectiva jurisdicción.

Las salas especializadas de menores de las cortes superiores y la Secretaría Ejecutiva del CONSEP coordinarán sus acciones para asegurar la debida protección de los menores de edad.

Art. 32.- Información sobre casos.- Los directores de hospitales, clínicas y otros centros de salud en los cuales se trate a personas afectadas por el

uso de sustancias sujetas a fiscalización informarán mensualmente a la Secretaría Ejecutiva del CONSEP sobre las actividades cumplidas por el servicio especializado y el número y características de los casos tratados.

Art. 33.- Instituciones asistenciales.- Previa recomendación del Consejo Directivo del CONSEP, y según los índices de afección por el uso de sustancias sujetas a fiscalización que se presenten en determinadas zonas del país, el Ministerio de Salud Pública, con la colaboración económica del CONSEP, creará casas asistenciales o secciones especializadas, con adecuado personal en las ya existentes, en los lugares que estimare adecuados. Su servicio, en lo posible, será gratuito.

Los establecimientos privados que realicen programas de tratamiento y rehabilitación serán autorizados por la Secretaría Ejecutiva del CONSEP en la forma prevista por el inciso tercero del artículo 28 y estarán sujetos a su vigilancia y control.

Art. 34.- Solicitud de tratamiento.- La asistencia médica a las personas dependientes del uso de sustancias fiscalizadas podrá ser solicitada por ellas, sus representantes legales, sus parientes, su cónyuge, el Ministerio Público, el Juez de la Niñez y Adolescencia correspondiente, la Secretaría Ejecutiva del CONSEP o los jueces que conozcan el caso.

Art. 35.- Derecho a trabajo.- Las personas afectadas por el uso de sustancias sujetas a fiscalización que hubieren sido rehabilitadas, según certificación de la Secretaría Ejecutiva del CONSEP, y que presentaren solicitudes de trabajo a entidades públicas o privadas, tendrán el mismo tratamiento, en igualdad de condiciones, que los demás aspirantes.

La Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público o la Dirección General de Trabajo y Recursos Humanos, en sus campos de actividades respectivos, vigilarán el cumplimiento de la norma prevista en el inciso precedente.

2.2.4.4. Ley Orgánica de Salud.

Capítulo VII del Tabaco, Bebidas Alcohólicas, Psicotrópicos, Estupefacientes y otras Sustancias que Generan Dependencia⁵⁵.

Art. 38.- Declárase como problema de salud pública al consumo de tabaco y al consumo excesivo de bebidas alcohólicas, así como al consumo de sustancias Estupefacientes y psicotrópicas, fuera del ámbito terapéutico. Es responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con otros organismos competentes, adoptar medidas para evitar el consumo del tabaco y de bebidas alcohólicas, en todas sus formas, así como dotar la población de un ambiente saludable, para promover y apoyar el abandono de estos hábitos perjudiciales para la salud humana, individual y colectiva.

Los servicios de salud ejecutarán acciones de atención integral dirigidas a las personas afectadas por el consumo y exposición al humo del tabaco, el alcoholismo, o por el consumo nocivo de psicotrópicos, estupefacientes y otras sustancias que generan dependencia, orientadas a su recuperación, rehabilitación y reinserción social.

⁵⁵Desarrollo Social Ley Orgánica de Salud
<http://www.desarrollosocial.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/10/reglamento-salud.pdf>

2.2.4.5. Ley Internacional de los derechos humanos.

Art. 29. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad⁵⁶.

En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

1. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

2.2.4.6. Ley del Código Orgánico de Organización Territorial de los Gobiernos Autónomos y Descentralizados.

Artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal⁵⁷.- Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

⁵⁶ Ley Internacional de los derechos humanos

http://www.sipi.siteal.org/sites/default/files/sipi_file_file/declaracion_universal_derechos_humanos.pdf

⁵⁷ Código Orgánico de Organización Territorial de los Gobiernos Autónomos y Descentralizados http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad_2012.pdf

- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;
- g) Conocer la estructura orgánica funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- h) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con

los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;

- j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;
- k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;
- l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley;
- m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;
- n) Destituir, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, al alcalde o alcaldesa, al vicealcalde o vicealcaldesa o concejales o concejalas que hubieren incurrido en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso.

1.2.4.7. Descentralización.

La Constitución de 2008 establece que el Estado ecuatoriano se gobernará de manera descentralizada, de conformidad con un modelo obligatorio,

equitativo y progresivo, hecho que significa una importante ruptura con el anterior modelo de descentralización voluntario, inequitativo y secesionista.

En octubre de 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)⁵⁸, cuerpo jurídico que desarrolló y reglamentó la nueva organización territorial del Estado, los principios de la descentralización, la institucionalidad y el procedimiento para la transferencia de competencias y los ingresos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como su distribución en el caso de las transferencias provenientes del presupuesto general del Estado.

El 31 de enero de 2011 se instaló el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias, el Consejo Nacional de Competencias (CNC), encargado de organizar e implementar el proceso de descentralización, integrado por un delegado del Presidente de la República y un representante por cada nivel de gobierno.

El CNC, hasta abril de 2013, aprobó veintisiete resoluciones, todas por unanimidad, lo que denota un inédito proceso de diálogo y articulación multinivel que ha privilegiado el interés general por sobre intereses corporativos o particulares.

El CNC aprobó el 1 de marzo de 2012, previo proceso participativo de construcción, el Plan Nacional de Descentralización 2012-2015, instrumento que dota de horizonte de sentido, al proceso de descentralización (CNC - Senplades, 2012).

⁵⁸ Plan Nacional del Buen Vivir http://www.ministeriointerior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/PLAN_NACIONAL-PARA-EL-BUEN-VIVIR-2009_2013.pdf

Actualmente, el Plan Nacional de Descentralización está implementándose y las facultades, los recursos y, con estos, sus correspondientes productos y servicios, están siendo transferidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad con la Constitución.

1.2.4.8. Plan Nacional del Buen Vivir.

El Buen Vivir se planifica, no se improvisa. El Buen Vivir es la forma de vida que permite la felicidad y la permanencia de la diversidad cultural y ambiental; es armonía, igualdad, equidad y solidaridad. No es buscar la opulencia ni el crecimiento económico infinito⁵⁹.

La planificación del Buen Vivir, como su línea rectora, es contraria a la improvisación, que genera enormes costos a una sociedad con escasez de recursos. Si sabemos a dónde vamos, llegaremos más rápido, porque sabremos cómo sortear los obstáculos que se presenten.

En el Ecuador hemos rescatado la planificación para no duplicar esfuerzos ¿verdad? El desperdicio de recursos, que tanto nos retrasó en la época del neoliberalismo. En ese entonces, la planificación fue menospreciada y reducida a su mínima expresión. No lo hicieron solo por ideología, sino por intereses económicos, como en el caso de la privatización de empresas públicas, que más tarde llevó a la peor crisis que tuvo que vivir.

⁵⁹ Plan Nacional del Buen Vivir http://www.ministeriointerior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/PLAN_NACIONAL-PARA-EL-BUEN-VIVIR-2009_2013.pdf

Estado de derechos y justicia, cuyo deber primordial es garantizar los derechos humanos. La inversión prioritaria se destina a la generación de capacidades y a la reducción de las brechas sociales y territoriales. Para reducir la vulnerabilidad estructural de términos de intercambio que Ecuador comparte con América Latina, la inversión pública está dirigida a sembrar el petróleo y cosechar una matriz productiva para la sociedad del conocimiento. Con esto queremos decir que se priorizan proyectos de inversión que hacen más eficiente la acción del Estado y proyectos en los sectores estratégicos altamente rentables, que hacen viable la sostenibilidad del sistema económico.

Mientras el mundo desarrollado enfrenta los recortes fiscales y el aumento del desempleo que predica la ortodoxia neoliberal -y que ya vivió América Latina y nuestro país-, el Ecuador de la Revolución Ciudadana ejerce una política fiscal "contracíclica", que privilegia el trabajo sobre el capital, en especial en momentos de crisis.

El Plan Nacional para el Buen Vivir está acompañado por un sistema de monitoreo y evaluación que hará posible conocer los impactos de la gestión pública y generar alertas oportunas para la toma de decisiones. Este sistema está basado en la lógica de comparar lo programado frente a lo realizado, tomando como base la planificación nacional y la formulación realista de indicadores y metas. Los indicadores del Plan responden a criterios básicos de calidad. Los indicadores son: (i) precisos y relevantes, puesto que permiten medir cambios atribuibles a las políticas públicas; (ii) confiables y transparentes, en razón de que distintos evaluadores obtienen los mismos resultados; (iii) periódicos, para conocer y evaluar su tendencia en el tiempo; y (iv) de impacto, porque permiten ver los cambios en el bienestar de la población.

Asimismo, las metas propuestas en el Plan se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo. Son claras, precisas, realistas, cuantificables y alcanzables en el tiempo establecido. Las metas se construyen en forma técnica de acuerdo a las tendencias del indicador, los estándares internacionales, los esfuerzos fiscales para la consecución de metas y al análisis de la gestión de las intervenciones públicas (incluye análisis de supuestos).

La validación final de las metas alcanzadas se realiza en la esfera política para determinar- el compromiso que ha existido en cada una de las partes que forman el aparato estatal. Está basada en modelos de consistencia macroeconómica, de esfuerzo fiscal y de optimización.

- **Principios y orientaciones Sociedad.**

Radicalmente justa - La justicia social y económica como base del ejercicio de las libertades. En una sociedad justa, todas y cada una de las personas gozan del mismo acceso a los medios materiales, sociales y culturales necesarios para llevar una vida satisfactoria. La salud, la educación y el trabajo son las bases primordiales de la justicia social. Con dichos medios, todos los hombres y mujeres podrán realizarse como seres humanos y reconocerse como iguales en sus relaciones sociales⁶⁰.

⁶⁰ Plan Nacional del Buen Vivir http://www.ministeriointerior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/PLAN_NACIONAL-PARA-EL-BUEN-VIVIR-2009_2013.pdf

- **La justicia democrática participativa.**

En una sociedad políticamente justa, toda la ciudadanía debe contar con el mismo poder para participar en el control colectivo de las decisiones políticas que afecten su destino común, lo cual implica defender los principios de igualdad política, participación y poder colectivo democrático⁶¹.

- **La justicia intergeneracional.**

En una sociedad justa desde el punto de vista intergeneracional, los planes y las acciones que se apliquen en el presente deberán considerar, necesariamente, a las generaciones presentes y futuras. Esta orientación marca la-responsabilidad que debemos asumir en el presente, sobre todo con respecto a los impactos ambientales y sociales que podamos ocasionar por el inadecuado uso de los recursos naturales y por otras decisiones que pongan en riesgo las bases biofísicas, de nuestra reproducción.

- **La justicia transnacional.**

Entiende que la patria soberana, autónoma y auto-determinada, debe relacionarse, colaborar, cooperar e integrarse con otros países y pueblos en un plano de igualdad y complementan edad, con el horizonte puesto en la generación de un Buen Vivir mundial⁶², en paz

⁶¹ Plan Nacional del Buen Vivir http://www.ministeriointerior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/PLAN_NACIONAL-PARA-EL-BUEN-VIVIR-2009_2013.pdf

⁶² Plan Nacional del Buen Vivir http://www.ministeriointerior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/PLAN_NACIONAL-PARA-EL-BUEN-VIVIR-2009_2013.pdf

y seguridad ecológica, social y política. Somos responsables de construir un porvenir justo y compartido. Sociedad con trabajo, liberador y tiempo creativo.

El punto de partida de la libertad potencial que genera el trabajo es que la ciudadanía tenga la posibilidad de asegurar su propio sustento y autonomía. Una agenda igualitaria consiste en repartir toda la carga de trabajo (asalariado, autónomo, doméstico y comunitario) y no solo la parte que se realiza como trabajo asalariado.

En un sentido emancipador, se trata de transformar las relaciones sociales existentes, de reequilibrar los tiempos sociales y de abolir la división sexual del trabajo.

Con ello se busca reducir la presión en el trabajo, sin descartar que se trata también de un espacio para el desarrollo de facultades humanas, en beneficio de otras dimensiones de la existencia social: el ocio creador, el arte, el erotismo, el deporte, la participación democrática, la celebración festiva, el cuidado de las personas y de la naturaleza y la participación en actividades comunitarias.

Sociedad igualitaria y equitativa La igualdad es la condición para el mutuo reconocimiento de todos y todas; así se forjan las mínimas bases de la cohesión social, piedra angular de una sociedad radicalmente justa y democrática.

La distribución y redistribución de los recursos, basadas en una reestructura social, reducirán las brechas sociales y económicas. Hay que eliminar privilegios, jerarquías y formas de subordinación; así

habrá más fluidez en las relaciones sociales. La universalidad solidaria es el principio rector de una estrategia económica y social igualitaria que utiliza la focalización únicamente por emergencia. Así, la producción y la distribución de bienes públicos deben ampliar las coberturas y mejorar la calidad en la prestación de servicios. Sociedad de plenas capacidades, emancipación y autonomía La expansión de las capacidades del conjunto de la ciudadanía, la afirmación de las identidades que constituyen su ser y el libre desarrollo de mujeres y hombres, son indispensables para una sociedad emancipada, que no sobrevive sino que vive digna y plenamente: una sociedad que expande sus capacidades, que crea, que ejerce su rol político, que no se satisface con suplir sus necesidades mínimas.

Es indispensable, para alcanzar esto, el rol del Estado como garante de derechos y como facilitador de procesos de cohesión social, de distribución de conocimientos y de redistribución de poder a la sociedad. Es corresponsable del cumplimiento de los deberes con los otros, con sus comunidades y con la sociedad en su conjunto.

1.2.4.9. Estado constitucional de derechos y justicia

El artículo 1 de la Constitución de la República, al configurar al Ecuador como un Estado de derechos, pretende colocar al ser humano en el centro de todo el accionar del Estado.⁶³ En ese sentido, la garantía de los derechos adquiere una importancia fundamental, pues se convierte en el deber primordial del quehacer estatal. De ahí que se establezca en el artículo 11,

⁶³ Plan Nacional del Buen Vivir http://www.ministeriointerior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/PLAN_NACIONAL-PARA-EL-BUEN-VIVIR-2009_2013.pdf

numeral 9, que: "el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución".

2.2.5. Derecho comparado.

El Derecho comparado⁶⁴ es una parte de la ciencia jurídica relativamente reciente y con menor arraigo que el de otras formas de conocimiento jurídico. Naturalmente pueden encontrarse precedentes antiguos, como el estudio que Aristóteles hizo las constituciones que los diferentes pueblos habían establecido.

Pero si podemos identificar a una ciencia por el hecho de exista una comunidad establece de científicos que la practique y por tener un método y objeto propios, entonces no puede ponerse al Derecho Comparado al nivel de otras ramas ciencias jurídicas. No será hasta el siglo XIX en que comience a conformarse una tal comunidad científica.

El Derecho Comparado⁶⁵ es una disciplina que confronta las semejanzas y las diferencias de los diversos sistemas jurídicos vigentes en el mundo, con el propósito de comprender y mejorar el sistema jurídico de un Estado determinado.

El derecho comparado tiene por objeto el análisis de una pluralidad de ordenamientos, no únicamente para estudiarlos por separado, sino para confrontarlos entre sí e inferir sus analogías. Esto no sólo resulta útil para las investigaciones históricas, filosóficas y de teoría general del derecho, sino que también contribuye a mejorar el conocimiento del derecho nacional y

⁶⁴ ALTAVA, Manuel Lavall, Lecciones de derecho comparado, 2003.p. 27,28.
Castello de la Plana, UNIVERSITAT JAUME

⁶⁵ Blacio, ROBERT,
<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechocomparado/2010/03/26/derecho-comparado>

comprender con mayor claridad el derecho de los pueblos extranjeros, lo cual puede ayudar a mejorar las relaciones internacionales.

Los sistemas jurídicos son el conjunto de normas jurídicas objetivas que están en vigor en determinado lugar y época, y que el Estado estableció o creó con objeto de regular la conducta o el comportamiento humano.

En forma sucinta los sistemas jurídicos son un conjunto de normas e instituciones de Derecho Positivo que rigen una determinada colectividad.

Importancia del estudio comparativo:

- Se debe al aumento extraordinario de los intercambios económicos, personales y culturales entre las naciones, con el consiguiente incremento de las relaciones jurídicas a nivel transnacional⁶⁶.
- Una razón no desligada de la primera, radica en la naturaleza transnacional de fenómenos cada vez más relevantes, por tanto, una disciplina jurídica que no sea meramente nacional, piénsese, por ejemplo en la contaminación, en las empresas trasnacionales y en las comunicaciones vía satélite.
- Proviene de la tendencia de ciertos valores, particularmente en el campo de los derechos humanos, a afirmarse en el nivel transnacional, cuando no universal. Basta pensar en las Convenciones Europea y Americana de Derechos Humanos.

⁶⁶ Blacio, ROBERT,
<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechocomparado/2010/03/26/derecho-comparado>

- Resulta de la tendencia a crear organizaciones políticas y económicas multinacionales, como la Unión Europea.
- Resulta un instrumento útil, incluso necesario, en la “práctica jurídica internacional”, esto es, en el ejercicio de la profesión de jurista en el nivel internacional.
- Permite la elaboración de proyectos de reformas jurídicas.

Los estudios del derecho comparado y de las familias jurídicas son ventajosos en la esfera nacional ya que sufraga o favorece a la instauración del Derecho al suministrar al legislador datos de interés para la política legislativa de un Estado determinado, informándole de las tendencias jurídicas del mundo y de las experiencias extranjeras; de hecho, la comparación al auxilio de la elaboración legislativa es hoy frecuente en todos los países y adquiere importancia paulatina, al aumentar las relaciones entre las naciones y las posibilidades de integración entre sí.

La presente temática es indispensable para llevar a punto los compromisos de unificación legislativa, a que tienden hoy algunos grupos de países y principios generales del derecho a nivel transnacional. El ejercicio del derecho comparado puede ser una vía que enriquece el logro de un conocimiento jurídico común.

El derecho comparado permite la elaboración de proyectos de reformas jurídicas, tomando en consideración las soluciones adoptadas en diferentes países, las mismas que fueron confrontadas y valoradas en sus cualidades y defectos, y sobre la base de este análisis comparativo se elaborarán nuevas leyes.

2.2.5.1. El derecho comparado de Bolivia.

El derecho⁶⁷ es muy importante porque permite que el derecho evolucione, proponiendo para tal efecto comparaciones, recepciones o trasplantes, fusiones, escisiones, entre otros tantos supuestos del derecho comparado, lo cual debe motivar estudios de esta importante pero es cuidada disciplina jurídica.

El derecho comparado tiene importancia para todas las ramas del derecho y todas las disciplinas jurídicas, por ello, es claro que tiene importancia desde el derecho civil hasta el derecho cósmico y global, lo cual debe ser materia de estudio en la sede a que haya lugar para tener en cuenta los enlaces del derecho comparado.

Además es necesario tener en cuenta que su importancia puede ser estudiada en forma separada en cada una de las ramas del derecho comparado, por ejemplo solo dentro del derecho civil comparado o solo dentro del derecho penal comparado.

⁶⁷ Pizzaduvuri Ramiro, Derecho Comparado (2012)
<http://ramiropizzaaduviri.blogspot.com/2012/05/derecho-comparado-en-bolivia.html>

2.2.5.2. El derecho comparado como ciencia y como necesidad práctica.

La palabra derecho, como ha sido señalado repetidas veces, plantea problemas de ambigüedad. Puede ser entendida básicamente en cuatro acepciones: como Derechos subjetivo, como Derecho objetivo, como ciencia y como juicio de valor sobre lo justo de una situación o de una norma. En este momento nos interesa destacar la contraposición de significado que puede llegar a tener la aceptación de Derecho en cuanto a ciencia frente a las demás acepciones, es decir la contraposición entre ciencia y prácticas del Derecho.

Es sabido que muchos conceptos jurídicos han nacido de necesidades prácticas; por ejemplo, la diferenciación entre propiedad y posesión desde la jurisprudencia romana ha sido una forma de dar una solución a situaciones de la vida real, como la necesidad de identificar con precisión el derecho que arrendador y arrendatario tiene sobre la cosa arrendada, derecho que son diferenciables a pesar de que haya una única cosa.

Por el contrario, otros conceptos jurídicos se deben al esfuerzo de racionalización interna del estudio del Derecho, es decir, a una necesidad de la ciencia jurídica más que de la vida práctica.

Así, el desarrollo de una teoría general jurídico no es tanto una respuesta directa a problemas prácticos, sino una elaboración intelectual de la doctrina en aras de una mayor sistematicidad y racionalidad interna de la ciencia jurídica.

Considerándolo desde esta distinción, podríamos decir que el Derecho comparado ha tenido más desarrollo como practico que como ciencia. Son muchas las situaciones a las que solo ha podido darse respuesta desde el tipo de conocimiento jurídico que es el Derecho comprado. Así, por ejemplo, la constitución alemana de 1991 (Constitución de Weimar) había introducido la moción de censura, pero sin vincularla a la necesidad de presentar un candidato alternativo a la presidencia del gobierno (Canciller). De tal regulación normativa se derivaba el problema práctico de que una moción de censura que triunfase en el Parlamento dejaba sin Gobierno al país⁶⁸.

2.2.5.3. Orígenes y desarrollo del derecho constitucional comparado latinoamericano.

- Sin entrar al examen de la cuestión sobre si el derecho comparado es un método, una ciencia o ambos, lo que sí puede afirmarse es que resulta valioso y necesario. Biscaretti di Ruffia le señala cuatro finalidades respecto al derecho constitucional: a) La satisfacción de exigencias de orden cultural que ayudan a comprender con mayor precisión los lineamientos dogmáticos de la teoría general del derecho, lo cual resulta provechoso incluso a políticos, administradores públicos y conocedores de otras disciplinas sociales, b) La mejor interpretación y valoración de las instituciones jurídicas nacionales, c) Una política legislativa más adecuada, ya que ese conocimiento auxilia a la mejor elaboración técnica de las normas y se aprovecha la experiencia concreta de la aplicación de aquéllas. Lo mismo puede afirmarse respecto a las resoluciones judiciales, y d) La tendencia a la unificación o aproximación legislativas que, en los últimos años, se ha fortalecido en virtud de que numerosos Estados se agrupan en regiones, como es el caso de la Unión Europea.

⁶⁸ Aymerich, Ojea Ignacio. Lecciones de derecho comparado. p. 23, 24,26. Castelo de la Plata. Editorial Universitat Jaume. 2003

Desde luego, para estudios adecuados de derecho constitucional comparado, no basta con el conocimiento de la norma, es necesario abarcar la costumbre y la jurisprudencia constitucionales, así como la aplicación de la norma dentro del conjunto del sistema político, y en la realidad constitucional de dicho Estado.

El estudio comparado debe señalar tanto las coincidencias como las diferencias de la institución o instituciones examinadas. El material sujeto a análisis debe ser contrastado y sintetizado; del mismo surge la "valoración crítica que contiene el juicio comparativo", el cual, además del método comparado, se auxilia de otros, tales como: el cuantitativo y el estadístico, el histórico y el estudio de casos emblemáticos.

- El interés latinoamericano por conocer los documentos constitucionales de los otros países de la región es tan antiguo como el comienzo del constitucionalismo en América Latina, al redactarse los textos fundamentales durante y poco después de las diversas guerras de independencia. Asimismo, dicho conocimiento, en alguna medida, se reflejó en los primeros documentos y normas constitucionales de los nuevos Estados.

Algunos constituyentes mexicanos de 1823 y 1824 tuvieron acceso a la labor legislativa de Bolívar, como fue la Constitución de Cúcuta de 1821. El veracruzano Miguel Santa María había servido como secretario del Congreso de Cúcuta; posteriormente se desempeñó como embajador de la Gran Colombia en México. Él difundió esa legislación constitucional en la ex-Nueva España e influyó en políticos importantes como Santa Anna. Vicente

Rocafuerte, cuyos escritos fueron conocidos en este último país, difundió las normas bolivarianas, entre otras.

El jalisciense Tadeo Ortiz conoció también el pensamiento de Bolívar y se mostró cauto ante las ideas federales; en 1819 remitió una carta a Juan Martín de Pueyrredón, director supremo de Argentina, en la cual se nota la influencia del libertador, especialmente en la "Memoria que dirigió desde Cartagena al Congreso de Nueva Granada". En dicha carta, Tadeo Ortiz asentó que la Constitución argentina contenía "el sistema de unidad que debe servir de norma a toda la América, ella presentará las bases de una confederación y alianza particular americana que propendiendo a la unidad general garantice la individual de los Siete Estados, a que parece aspiran los americanos".

Queda claro que los congresistas mexicanos de la primera Constitución del país independiente conocieron, tanto el desarrollo político unitario como el federal, confederativo y posteriormente de fragmentación, que se efectuaba en los Estados de América del Sur.

También, debe decirse que los mexicanos, por medio de La Gaceta, se enteraron del desarrollo del Congreso de Nueva Granada que se decidió por la forma republicana federal, representativa, electiva y responsable en 1811, aunque, como sabemos, dicho intento fracasó. Asimismo, los constituyentes mexicanos estudiaron varias obras extranjeras, traducidas y editadas en América del Sur o en Estados Unidos de América y que pesaron en su ánimo, tales como los escritos de Thomas Paine, traducidos por Manuel García de Sena, y la obra Derecho de la América del Sur y México de William Burke, publicada en La Gaceta de Caracas.

A su vez, la Constitución mexicana de 1824 influyó en varias constituciones centroamericanas, especialmente en las que se decidieron por la forma federal.

Por lo anterior, se puede reafirmar la aseveración con la cual comencé esta sección: el interés constitucional mutuo entre los diversos países de la región, comenzó durante las guerras de independencia y creció en los albores de los Estados ya liberados de la cadena colonial. En qué medida ese interés influyó en los textos, aún debe investigarse con mayor profundidad.

- La iglesia católica constituyó un gran poder fáctico en todos los países de América Latina durante el siglo XIX; fue realmente un Estado dentro del Estado. La generación liberal mexicana de mediados del siglo decimonónico, encabezada por Benito Juárez, logró en México la separación del Estado y la iglesia, principio que casi década y media después, se incorporó a la Constitución. El ejemplo mexicano, en alguna medida y a veces levemente, influyó en algunas Constituciones latinoamericanas que secularizaron los actos de la vida civil, y persiguieron otorgar autonomía a los poderes públicos respecto del eclesiástico. No obstante, todavía son varias las Constituciones de la región que otorgan a la iglesia católica una situación preferente y privilegiada, e incluso la basan en su supuesta contribución a la formación de la nación.
- El recurso constitucional mexicano denominado juicio de amparo, que entre otros aspectos asegura la libertad y los derechos fundamentales de las personas, se creó en el siglo XIX; primero, a nivel de una entidad federativa, en 1840, y posteriormente al federal en 1847 y en

la Constitución de 1857; a partir de entonces ha tenido un desarrollo importante.

Esta institución procesal, con diversas influencias externas, influyó en varios ordenamientos latinoamericanos a finales del siglo XIX y durante el XX, e incluso en algunos documentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, y también se reconoce su presencia en las Constituciones españolas de 1931 y 1978.

En América Latina se constituye el amparo como instrumento procesal sencillo y ágil para defender los derechos humanos consagrados en las Constituciones, salvo los correspondientes a la libertad e integridad personales, ya que la mayoría de las leyes fundamentales de la región, señalan el habeas corpus para otorgar dicha protección.

El distinguido tratadista Héctor Fix-Zamudio indica que la primera Constitución que aceptó la institución del amparo, inspirada en la nación mexicana, fue la de El Salvador de 1886, seguida de Honduras y Nicaragua en 1894, Guatemala en 1921 y en ese mismo año, la provincia argentina de Santa Fe.

Hoy en día, continúa explicando el profesor mexicano, cuentan con acción, juicio o recurso de amparo: Argentina, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay (implícitamente) y Venezuela.

El mandado de segurança brasileño de 1934, que algunos traducen al español como mandamiento de amparo; el recurso de protección chileno de

1976 y 1980, y la acción de tutela colombiana de 1991, en buena parte, guardan semejanzas con el juicio o recurso de amparo.

Así, actualmente se puede hablar de la acción, recurso o juicio de amparo latinoamericano, de origen e inspiración mexicanos, pero adaptados a la realidad, a la tradición y experiencia jurídicas de cada uno de los países.

En Colombia y Venezuela nació la acción popular de inconstitucionalidad en el siglo XIX. En esta acción se ha querido ver un antecedente importante, e incluso el origen, del control concentrado de constitucionalidad desarrollado por Kelsen, y se le considera un aporte latinoamericano a los institutos procesales de defensa de la Constitución.

- Los autores De la Torre Villar y García Laguardia establecen que la Constitución mexicana de 1917 tuvo influencia en América Latina, especialmente en Centroamérica, en tres grandes problemas: el juicio de amparo, la cuestión laboral y el asunto agrario, aunque, claro está, con desarrollos nacionales específicos, conforme a las realidades y las necesidades propias de cada Estado.

En la cuestión laboral la influencia es marcada y así lo señalan diversos tratadistas, quienes han destacado los artículos de las leyes fundamentales de nuestra región en los cuales puede el lector percatarse de dicho ascendiente.

Ahora bien, el influjo en el asunto agrario es tardío, en virtud de que el problema de la tierra era, y es aún, en algunos países de la región, el más importante, y los intereses para preservar la concepción romana de la propiedad eran y son inmensos. Así, en Guatemala, en 1947, se creó una Comisión de Estudios Agrarios para realizar un examen crítico de las reformas agrarias en Rumania, Italia, Rusia y México.

La Constitución hondureña de 1957, en su artículo 157, reconoció la función social de la propiedad privada, susceptible de ser limitada por razones de necesidad, utilidad pública o interés social.

Diversos países expidieron leyes y códigos agrarios como Venezuela en 1960, Colombia en 1961, Nicaragua en 1963, Panamá y Bolivia. Lucio Mendieta y Núñez, que las ha estudiado desde este ángulo, encuentra influencia de la Constitución mexicana en ellas.

Para Allan R. Brewer-Carí as, la Constitución venezolana de 1961 fue un código muy avanzado en el momento que se promulgó y que sirvió "de modelo en muchos aspectos para las constituciones posteriores, particularmente en el mundo de habla hispana".

Con los elementos expuestos hasta aquí, se puede afirmar que existe un derecho constitucional comparado latinoamericano, basado en una idea y en una realidad, en la imperiosa necesidad de hacer frente común a problemas semejantes, a que la región cuenta con múltiples elementos que la cohesionan, a que la idea de la integración latinoamericana ha sido plasmada en muchas de las Constituciones del área, que desde el inicio de

la vida independiente se ha manifestado interés por conocer el pensamiento y el desarrollo constitucional de los otros países de la región, y que este interés se ha plasmado en influencias constitucionales recíprocas entre los países latinoamericanos, sin que pueda negarse que son algunas Constituciones las que han predominado en este aspecto⁶⁹.

2.2.5.4. La ciencia del derecho comparado.

El Derecho comparado es una parte de la ciencia jurídica relativamente reciente y con menor arraigo que el de otras formas de conocimiento jurídico. Naturalmente pueden encontrarse precedentes antiguos, como el estudio que Aristóteles hizo de las constituciones que los diferentes pueblos de su tiempo habían establecidos.

Pero si podemos identificar a una ciencia por el hecho de que exista una comunidad estable de científicos que la practique y por tener un método y un objetivo propio, entonces no puede ponerse al Derecho comparado al nivel de otras ramas de la ciencia jurídica. No será hasta el siglo xix en que comience a conformarse una tal comunidad científica con la constitución, en 1869 y en Francia, de la Societe de Legislation comparée, aunque suele datarse el nacimiento del Derecho comparado como ciencia en el congreso sobre la materia que tuvo lugar en Paris en 1900⁷⁰.

Se celebró entonces en aquella ciudad una Exposición Universal y, como era propio de ese tipo de eventos, se querían mostrar los logros de la

⁶⁹ Carpizo, Jorge. Revista Judicial Boletín mexicano del Derecho comparado. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM 2004. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/114/art/art1.htm>

⁷⁰ Aymerich, Ojea Ignacio. Lecciones de derecho comparado. p. 23, 24,26. Castelo de la Plata. Editorial Universitat Jaume. 2003

humanidad y de sus diversos pueblos. En ese contexto se organizaron también numerosos congresos y encuentros científicos, y entre ellos tuvo lugar un congreso que se proponía constituir una nueva ciencia jurídica: el Derecho comparado. Los organizadores, Edouard Lambert y Raymond Saleilles, tenían como objetivo un Derecho común de la humanidad.

Era propio de la fe en el progreso característica de la época suponer que podía emprenderse una mejora constante de las instituciones jurídicas de todos los países hasta confluir en un sistema de validez mundial. Este momento marcó, por así decirlo, el apogeo del Derecho comparado concebido como ciencia general, articulada sobre principios comunes.

2.2.5.5. Los aportes del derecho comparado.

El derecho comparado es una disciplina que confronta las semejanzas y las diferencias de los diversos sistemas jurídicos vigentes en el mundo con el propósito de comprender y mejorar el sistema jurídico de un Estado determinado.

Dentro de un contexto de globalización económico y de internacionalización del derecho, surge la necesidad de analizar mediante el derecho comparado, los diferentes sistemas jurídicos, en orden a aproximarlos y adoptar normas uniformes o por lo menos principios, costumbres y prácticas comunes en las distintas materias, especialmente en el campo del comercio internacional⁷¹.

⁷¹ Marco Gerardo Monroy Cabra. Ensayos de teoría constitucional y derecho internacional. P.289. Colombia. Edit. Universidad del Rosario. 2007

Asimismo, el concepto de sistema jurídico puede ser entendido como el conjunto de instituciones gubernamentales, normas jurídicas, actitudes y creencias vigentes en un país sobre lo que es el derecho, su función en la sociedad y la manera en que se crea o debería crear, aplicar, perfeccionar, enseñar y estudiar.

2.2.5.6. Derecho constitucional latinoamericano y comparado

Comparar instituciones constitucionales significa poner de relieve las aproximaciones y las diferencias que existen entre ellas, tanto en el nivel normativo como en el jurisprudencial y en el de las prácticas, usos y costumbres políticas, con la finalidad primordial de examinar cuáles de ellas pueden auxiliar a fortalecer un sistema constitucional específico, teniendo en cuenta la evolución jurídico-política y la realidad del país.⁷²

Dicha comparación se puede realizar entre una, varias o la totalidad de las instituciones constitucionales de un Estado, con aquélla o aquéllas de otro u otros Estados, o por grupos de países, ya sea que guarden o no algunas afinidades entre sí.

El método comparativo puede hacer énfasis en los aspectos normativos, en la historia de las instituciones, en su desarrollo, en los resultados obtenidos por esas instituciones al aplicarse en la realidad.

⁷² Carpizo, Jorge. Revista Judicial Boletín mexicano del Derecho comparado. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM 2004. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/114/art/art1.htm>

Es decir, el método comparativo resulta instrumento de especial utilidad para el perfeccionamiento de las instituciones, para no repetir errores ni caer en falsas ilusiones.

Este ensayo persigue exponer razones por las cuales es adecuada y provechosa la utilización del método de derecho comparado respecto a normas y realidades constitucionales de América Latina, en virtud de que los países de esta región guardan entre sí rasgos comunes, preservando cada uno su identidad. América Latina constituye una realidad y una idea-impulso. América Latina existe y, en varios aspectos, con mayor vigor que en décadas anteriores.

Ahora bien, esa realidad y esa idea se han constitucionalizado al ser llevadas, en diversos Estados de la región, al nivel máximo del orden jurídico y con la creación de instituciones supranacionales, lo que, a su vez, refuerza la concepción del derecho constitucional latinoamericano, aunque todavía balbuciente, pero que probablemente se encuentre listo para despegar.

A continuación, resalto las principales influencias recíprocas de carácter constitucional entre los países de la región, especialmente en las últimas décadas del siglo XIX y durante el XX, situación que va a desarrollarse vertiginosamente a partir de la segunda mitad de la década de los años ochenta del siglo pasado, cuando casi todos los países podían considerarse democráticos, cuando menos en lo relativo a elecciones libres y justas de sus autoridades, con algunos problemas menores en este aspecto específico.

Finalizo el ensayo con la perspectiva académica: principalmente la publicación de libros y recopilaciones de Constituciones de la región, y la existencia del acercamiento científico entre los constitucionalistas, uno de los factores que está renovando el derecho constitucional comparado latinoamericano.

Por otra parte, no se puede desconocer que varios Estados del área presentan graves problemas, que incluso ponen en peligro los avances democráticos logrados a partir de la segunda mitad de la década de los años ochenta del siglo XX.

En consecuencia, los constitucionalistas deben continuar haciendo propuestas que fortalezcan los sistemas democráticos y la gobernabilidad, así como aportar posibles soluciones a delicadas cuestiones que son materia de su especialidad. La ingeniería constitucional es uno de los elementos, y valioso, para fortalecer nuestros sistemas democráticos.

Queda claro que derecho constitucional comparado latinoamericano y derecho constitucional latinoamericano son conceptos diversos.

El primero implica el conocimiento del universo constitucional de los diversos países de la región, sus aproximaciones y sus diferencias, con la finalidad primordial de que dicho estudio sea útil al perfeccionamiento de los sistemas constitucional-democráticos de los Estados del área.

Desde luego que los estudios comparativos se realizan también con el único objeto de conocer mejor las instituciones, para que éstas puedan ser comprendidas en forma más adecuada.

Empleo el concepto de universo constitucional para abarcar las Constituciones, las leyes, la jurisprudencia y las costumbres constitucionales, así como su aplicación a la realidad de cada país, sin olvidar su evolución jurídico-política.

Por otra parte, el derecho constitucional latinoamericano principalmente comprende las instituciones, organismos, órganos y asociaciones supranacionales que los países han creado, a través de tratados, convenios y acuerdos internacionales, y que se obligan a respetar. Una gran porción es derecho comunitario con instituciones propias.

En este amplio campo se encuentran esfuerzos de integración económica y también política; tribunales, cortes y parlamentos supranacionales, así como mecanismos de consulta en los más diversos aspectos y cuestiones.

Asimismo, se han venido desarrollando instituciones constitucionales que adquieren dimensión o perspectiva latinoamericana. En tal virtud, se hace referencia al juicio o recurso de amparo latinoamericano o al ombudsman criollo.

El derecho comparado es, reitero, muy útil, pero presenta grandes y graves dificultades. Con facilidad se puede no estar actualizado de las reformas y cambios jurídicos en un país, o no comprenderse bien tales modificaciones.

El derecho constitucional comparado latinoamericano presenta el problema de la cantidad y la diversidad de países que integran la región; que los cambios en muchos Estados acontecen vertiginosamente, incluso con nuevas Constituciones cuya vigencia se reduce a periodos cortos; que la información, a veces, no es fácil de obtener, aunque en este aspecto mucho se ha avanzado.

En otras palabras, fácil es cometer errores de información y, en consecuencia, de comprensión. No obstante, el derecho constitucional comparado latinoamericano comenzó a fortalecerse en las tres últimas décadas.

El derecho constitucional comparado latinoamericano constituye un instrumento valioso para la creación, perfeccionamiento y fortalecimiento del derecho constitucional latinoamericano y del derecho constitucional particular de cada país.

2.2.5.6.1. Constitucionalización de la idea de américa latina.

La idea de América Latina adquiere rango jurídico al máximo nivel al ser incorporada en muchas de las Constituciones de la región. Esta tendencia se fortalece en forma especial a partir de las nuevas leyes fundamentales o

revisiones generales de las vigentes, principalmente a partir de la segunda mitad de los años ochenta.

Dicha Constitucionalización presenta tres dimensiones: 1. La integración latinoamericana; 2. Disminución de requisitos para la nacionalización; y 3. La idea centroamericana⁷³.

2.2.5.6.2. La integración latinoamericana.

En este aspecto el párrafo único del artículo cuarto de la Constitución brasileña es paradigmático al plasmar como principio fundamental que este país buscará la integración económica, política, social y cultural de los pueblos de América Latina, con la finalidad de formar una comunidad latinoamericana de naciones.

Afirmo que dicha norma es paradigmática porque es probablemente la más enfática y clara en su género, no se refiere sólo a los aspectos económicos o políticos, está contenida en la Constitución de uno de los Estados más importantes de la región, con amplia influencia, y en él no se habla el idioma español, por lo que pudiera pensarse que estaría menos inclinado a la integración.

Los artículos 9 y 227 de la Constitución colombiana se refieren a que su política exterior se orientará hacia la integración latinoamericana y del

⁷³ Carpizo, Jorge. Revista Judicial Boletín mexicano del Derecho comparado. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM 2004. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/114/art/art1.htm>

Caribe, incluso para conformar una comunidad latinoamericana de naciones; el artículo 4 de la ecuatoriana, a la integración andina y latinoamericana; el artículo 9 de Nicaragua, a la unidad de los pueblos de América Latina y el Caribe; el artículo 44 del Perú, a la promoción de la integración, particularmente la latinoamericana; el artículo 6 del Uruguay, a la integración social y económica de los Estados latinoamericanos, especialmente en lo referente a la defensa común de sus productos y materias primas; el preámbulo y el artículo 153 de Venezuela, al impulso a la consolidación de la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, y que dentro de esas políticas de integración, que incluyen al Caribe, se privilegiarán las relaciones con Iberoamérica, procurando que sea política común de Latinoamérica.

La Constitución peruana de 1979, en su artículo 100, estableció que ese país promueve la integración económica, política, social y cultural de los pueblos de América Latina, con la finalidad de llegar a formar una comunidad latinoamericana de naciones. El artículo 106 se refirió a que los tratados de integración con los Estados latinoamericanos prevalecen entre los multilaterales celebrados entre esas mismas partes. En la Constitución vigente de 1993, por desgracia, esas disposiciones desaparecieron.

Ahora bien, el artículo 89 de la carta magna de El Salvador habla de la integración con las repúblicas americanas, y el artículo 3 de la ley fundamental de República Dominicana de la solidaridad económica de los países de América, y que apoyará toda iniciativa que propenda a la defensa de los productos básicos y materias primas.

Pareciera que dichos artículos se están refiriendo a todo el continente; sin embargo, los términos del artículo de República Dominicana, similar al uruguayo, al mencionar la defensa de los productos básicos y materias primas, hacen suya una reivindicación latinoamericana, por lo que parece difícil que abarque a Estados Unidos de América y Canadá⁷⁴.

2.2.5.6.3. La idea centroamericana.

La capitanía general de Guatemala abarcaba a los países latinos actuales de Centroamérica, salvo Panamá que formaba parte del Virreinato de Nueva Granada. Dicha capitanía se independizó de España el mismo día que México y se adhirió al imperio de Iturbide, que duró sólo diez meses. Después de la caída de éste, se proclamó la Federación de Centroamérica en 1824, misma que se disolvió en 1838, formándose cinco pequeñas repúblicas independientes.

Ante tales preceptos, resulta muy tibio el preámbulo de la Constitución de Panamá, que sólo se refiere a la integración regional. Entiendo que la alusión es a la centroamericana, aunque no es precisa. La evolución histórica de Panamá fue diversa de los otros países centroamericanos.

Si los Estados centroamericanos se integraran en una especie de federación real de carácter político o económico, sería un paso hacia adelante muy

⁷⁴ Carpizo, Jorge. Revista Judicial Boletín mexicano del Derecho comparado. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM 2004. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/114/art/art1.htm>

importante en el proceso de mayor cohesión de los países latinoamericanos⁷⁵.

2.2.5.7. Definición de conceptos fundamentales.

El Derecho a la información y las libertades de expresión e información se han convertido hoy en día en un bien social y jurídico de la democracia occidental que nadie asería poner en duda. Hay en esta tendencia puntos de partida estimulantes.

Uno de ellos es el hecho de que casi todos aunque sea sólo en el terreno discursivo aceptan la noción de democracia como un fenómeno alentable en la estructura de toda organización social. Y es que libertades forman parte de los principios esenciales que reivindica el derecho natural; es decir, la teoría jurídica que sostiene la preexistencia de derechos inmanentes al ser humano en tanto sujeto de un orden social⁷⁶.

2.2.5.8. Legislación colombiana.

Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que

⁷⁵ Carpizo, Jorge. Revista Judicial Boletín mexicano del Derecho comparado. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM 2004. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/114/art/art1.htm>

⁷⁶ Villanueva Villanueva, Ernesto. Derecho comparado de la información. p.19. México. Editorial. Universidad Iberoamericana. 2002.

reconoce a los municipios la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones⁷⁷.

Artículo 2°. Derechos de los municipios. Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Tendrán los siguientes derechos:

1. Elegir a sus autoridades mediante procedimientos democráticos y participativos de acuerdo con la Constitución y la ley.
2. Ejercer las competencias que les correspondan conforme con la Constitución y a la ley.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 4° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento

⁷⁷ Propiedad Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. 6 de Julio del 2012
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=48267>

territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:

- a) **Coordinación.** Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles.

- b) **Concurrencia.** Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas.

Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal.

Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa.

Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir

las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales.

- c) **Subsidiariedad.** La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial a las entidades de menor desarrollo económico y social, en el ejercicio de sus competencias cuando se demuestre su imposibilidad de ejercerlas debidamente.
- d) **Complementariedad.** Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios;
- e) **Eficiencia.** Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales;
- f) **responsabilidad y transparencia.** Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente.

2.2.5.9. Legislación Peruana.

Artículo 49. Corresponde a los concejos municipales, formular la política de desarrollo local, así como establecer el régimen económico, financiero y de gestión⁷⁸.

Los concejos municipales ejercen las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar y controlar los planes y proyectos de desarrollo local.
- b. Acordar el régimen de organización interior de la municipalidad.
- c. Dictar, modificar y derogar los acuerdos y ordenanzas municipales su competencia.
- d. Crear, modificar, suprimir contribuciones, arbitrios y derechos o exonerar de ellos, conforme a la Constitución y la Ley
- e. Votar y aprobar el presupuesto que le somete el alcalde, así como evaluar y controlar su ejecución.

2.2.5.10. Legislación venezolana.

De las atribuciones de las Órganos del Gobierno Local

Sección Primera

⁷⁸ Ley Orgánica de Municipalidades. 6 de Marzo de 1981.
http://www.oas.org/juridico/spanish/per_res25.pdf

Corresponden al Alcade, como jefe de la rama ejecutiva del Municipio⁷⁹, las funciones siguientes:

Someter a la consideración el Concejo o Cabildo el Plan y los Programas de trabajo de la gestión local, así como el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos, de acuerdo a las normas previstas en esta Ley, y en el ordenamiento jurídico municipal o Distrital.

⁷⁹ Ley Orgánica Del Régimen Municipal, 15 de Junio del 1989.
http://www.oas.org/juridico/spanish/ven_res48.pdf

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Determinación de los métodos a utilizar.

Método Inductivo.

En este método se realizó un análisis en lo referente a la fundamentación jurídica y su incidencia en los principios constitucionales de tal manera obtener la información requerida según como lo estipula la ley en cada proceso.

Método Deductivo.

Se determinó la fundamentación jurídica del narcodependiente o toxicómano por lo cual permite comprender las diferencias que existen en este fenómeno para estar más cerca de la realidad.

Analítico-Sintético.

El siguiente método se llevó a cabo el estudio sobre la situación que existe en el proceso de la recapitulación en los fundamentos jurídicos del narcodependiente y los derechos que tiene en función. Esto quiere decir que se elabora los complementos de la condición problemática.

3.2. Diseño de Investigación.

La herramienta fundamental que se utilizó para determinar la investigación es la creación de un Centro de Rehabilitación, para normar la narcodependencia, puesto que de cierta manera permitió obtener la información necesaria a través de los métodos inductivo y deductivo.

Ya que es importante la aplicación de la técnicas e instrumentos de la investigación con el fin de establecer los paradigmas de las personas que consumen algún tipo de sustancia psicotrópicas por lo cual se aplicaron entrevistas y encuestas de tal forma que cuya información obtuvo resultados importantes.

3.3. Población y Muestra.

La presente investigación está referida es un grupo de individuos enfermos o toxicómanos de la cual se tomó una muestra de 40 personas para obtener la información necesaria.

Cuadro n° 1 Población y Muestra.

ESTRATO	FRECUENCIA
Abogado	1
Enfermos o toxicómanos	40
Total	41

Elaborado por: Autor

3.4. Técnicas e Instrumentos de la Investigación.

Las técnicas e Instrumentos que se aplicaron en la investigación consistió el recolectar datos necesarios que produjo al desarrollo con los objetivos proyectados en establecer una ordenanza jurídica para la creación de un centro de rehabilitación para normar la narcodependencia de los enfermos toxicómanos.

La Encuesta: estuvo dirigida a un grupo de individuos enfermos o toxicómanos, para de tal manera obtener la información necesaria sobre el fenómeno en estudio (narcoddependencia o toxicomanía).

La Entrevista: fue aplicada a un Abogado y experto que caso de personas con problemas toxicómanos, ya que compartió su criterio profesional y el análisis jurídico con relación al uso de drogas.

3.5. Validez y Confiabilidad de los Instrumentos.

En los procedimientos de recolección de datos se empleó una adecuada técnica y se tomó en cuenta las normas que se utilizará, y certificar que sea de utilidad y veracidad el trabajo de investigación cumpliendo con dos requisitos importantes:

3.5.1. Validez.

Según el autora (LANDEAU 2007) define que validez es el grado que el instrumento proporciona datos que reflejen realmente los aspectos que interesan estudiar.

3.5.2. Confiabilidad de un Instrumentos.

Según el autor (LANDEAU 2007) sostiene que el grado con el cual el instrumento prueba su consistencia, por los resultados que produce al aplicarlo repetidamente al objeto de estudio.

3.6. Técnicas del Procesamiento y Análisis de Datos.

Después de haber aplicado el cuestionario a las personas con problemas de narcodependencia o toxicomanía los resultados son cuadrados y estudiados con las técnicas de frecuencia implantadas en un mismo orden.

Para que la presente investigación se lleve a cabo se detalla las siguientes fases:

Fase bibliográfica. Se dió por iniciada la investigación, ya que consiste en ejecutar de la literatura en estudio, de tal manera que servirá de soporte para el desarrollo del marco teórico donde se tomará las variables a desarrollarse.

Fase de Campo. Comprende la elaboración de instrumentos, la validación y confiabilidad que se aplica al cuestionario.

Procedimiento y Análisis de Resultados. Comienza con el procesamiento de resultados obtenidos con la utilización de los instrumentos y técnicas con la finalidad de determinar la Fundamentación Jurídica para normar a los enfermos narcodependiente que inciden en los principios constitucionales.

CAPITULO IV
ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS EN
RELACION CON LA HIPOTESIS DE INVESTIGACION.

4.1. Análisis de Interpretación de gráficos y resultados.

4.1.1. Encuesta dirigidas a los ciudadanos con problemas de adicción.

1.- ¿A qué edad empezó a consumir sustancias estupefacientes?

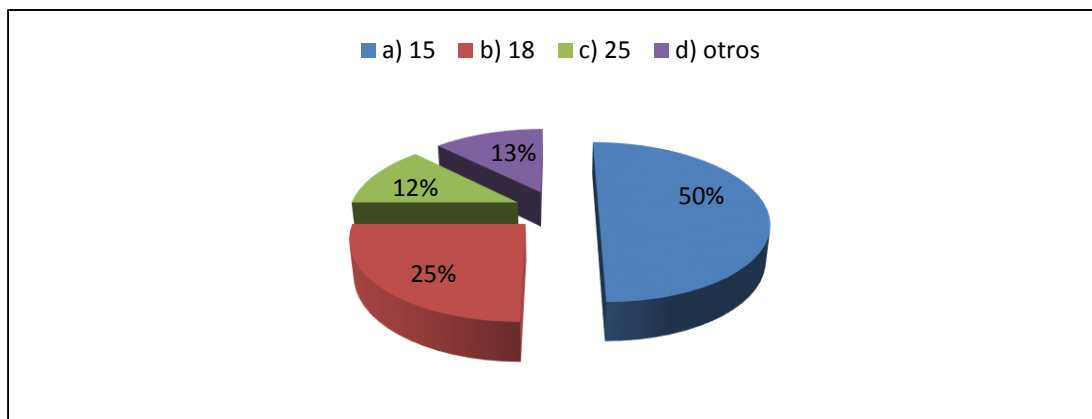
Cuadro n°2

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
a) 15	20	50%
b) 18	10	25%
c) 25	5	12%
d) otros	5	13%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los ciudadanos con problemas de adicción

Elaboración: Autor

Gráfico n° 1



Análisis:

El 50% de los encuestados manifestaron que a 15 años iniciaron el consumo de sustancia estupefacientes, mientras que 25% indican que a los 18 años, también se puede observar que 12% empezó a los 25, y el 13% en otras edades.

2.- ¿Qué tiempo tiene usted en el consumo de sustancias estupefacientes?

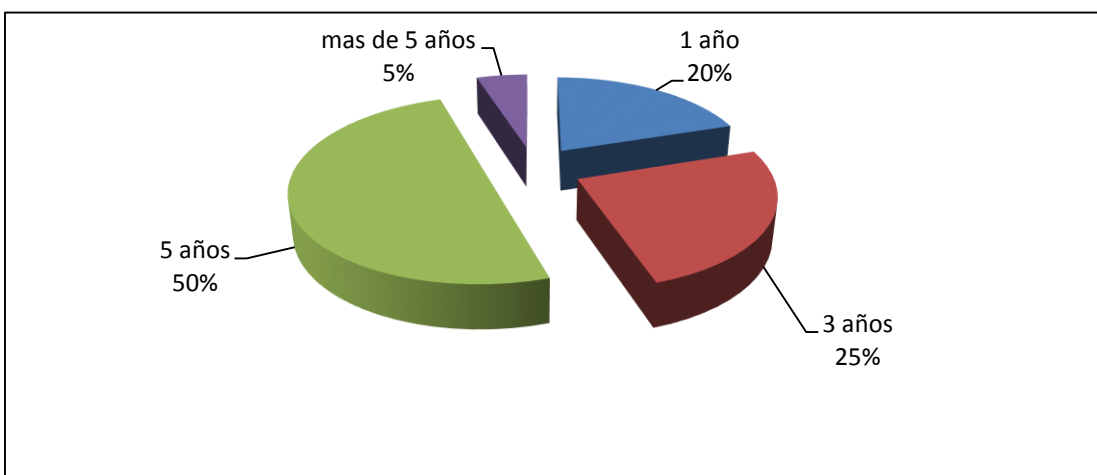
Cuadro n°3

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
1 año	8	20%
3 años	10	25%
5 años	20	50%
más de 5 años	2	5%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuesta aplicadas a los ciudadanos con problemas de adicción

Elaboración: Autor

Gráfico n°2



Análisis:

Como se puede observar 20% tiene un año en el consumo de sustancias estupefacientes, 25% a empezó a los tres años, el 50% a los 5 años, y el 5% tienen muchos años.

3.- ¿Cuál de estas sustancias psicotrópicas es la que más consume?

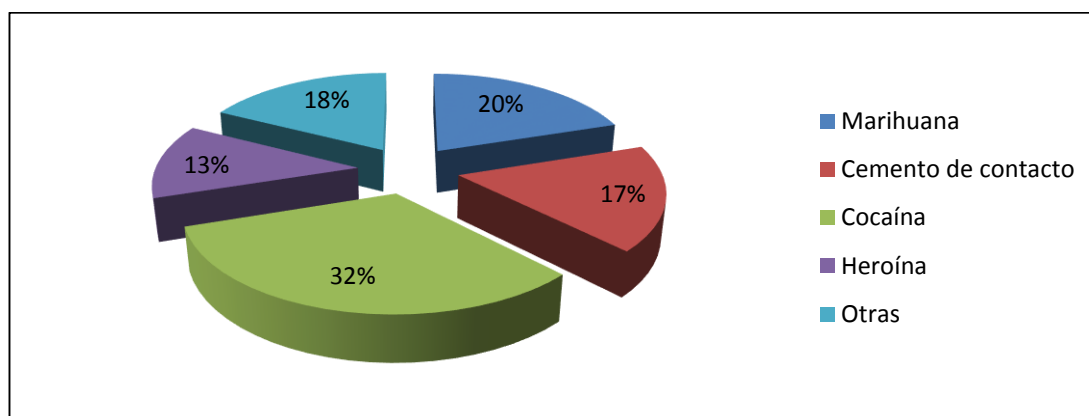
Cuadro n° 4

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Marihuana	8	20%
Cemento de contacto	7	18%
Cocaína	13	33%
Heroína	5	13%
Otras	7	18%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuesta aplicadas a los ciudadanos con problemas de adicción

Elaboración: Autor

Gráfico n°3



Análisis:

En cuanto a las sustancia que más consumen son 20% marihuana, el 18% cemento de contacto, 33% consume cocaína, 13% heroína y el 18% otro tipo de sustancia.

4.- ¿Cree usted que importante la creación de un Centro de Rehabilitación para establecer una ordenanza jurídica?

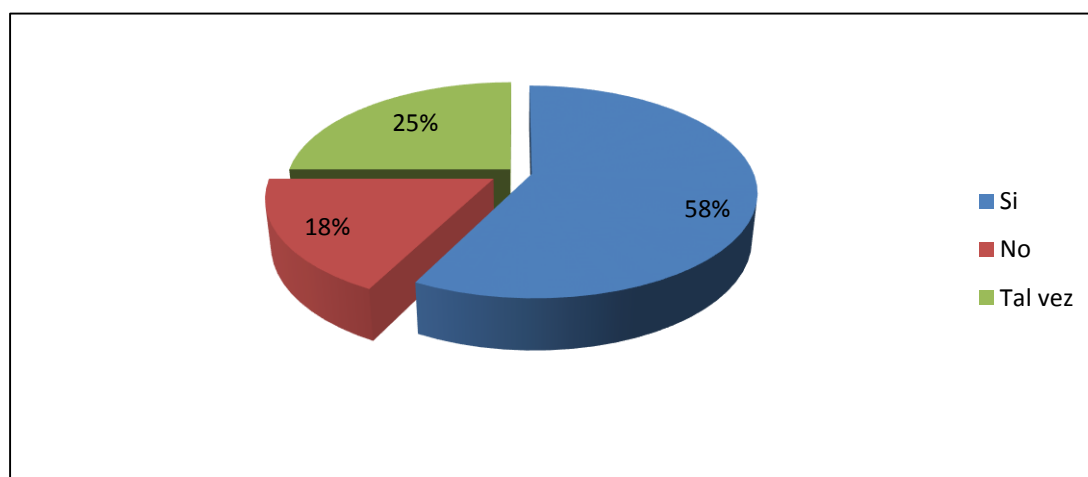
Cuadro n°5

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	23	58%
No	7	18%
Tal vez	10	25%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuesta aplicadas a los ciudadanos con problemas de adicción

Elaboración: Autor

Gráfico n°4



Análisis:

El 58% especifican que importante la creación de un centro de rehabilitación, mientras que el 18% no lo considera necesario y el 25% dicen que tal vez sería de mucha ayuda.

5.- ¿En el hogar usted ha recibido algún tipo de maltrato?

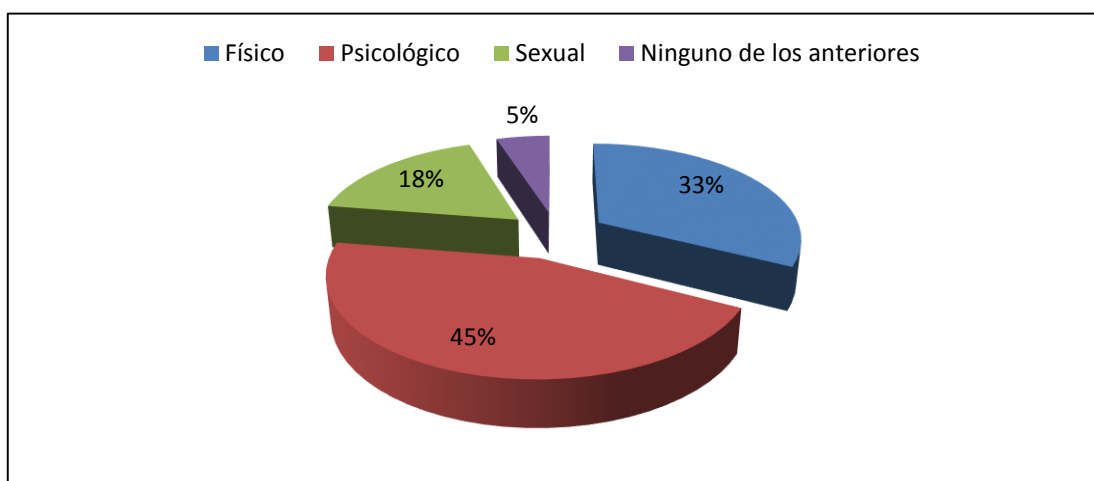
Cuadro n° 6

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Físico	13	33%
Psicológico	18	45%
Sexual	7	18%
Ninguno de los anteriores	2	5%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuesta aplicadas a los ciudadanos con problemas de adicción

Elaboración: Autor

Gráfico n°5



Análisis:

El 33% expresan que han recibido maltrato físico, el 45% aducen que han sido maltratados psicológicamente, mientras que el 18% ha sido sexual, el 5% ninguna de las anteriores.

6.- ¿Cuál es la relación que existe entre usted y sus familiares?

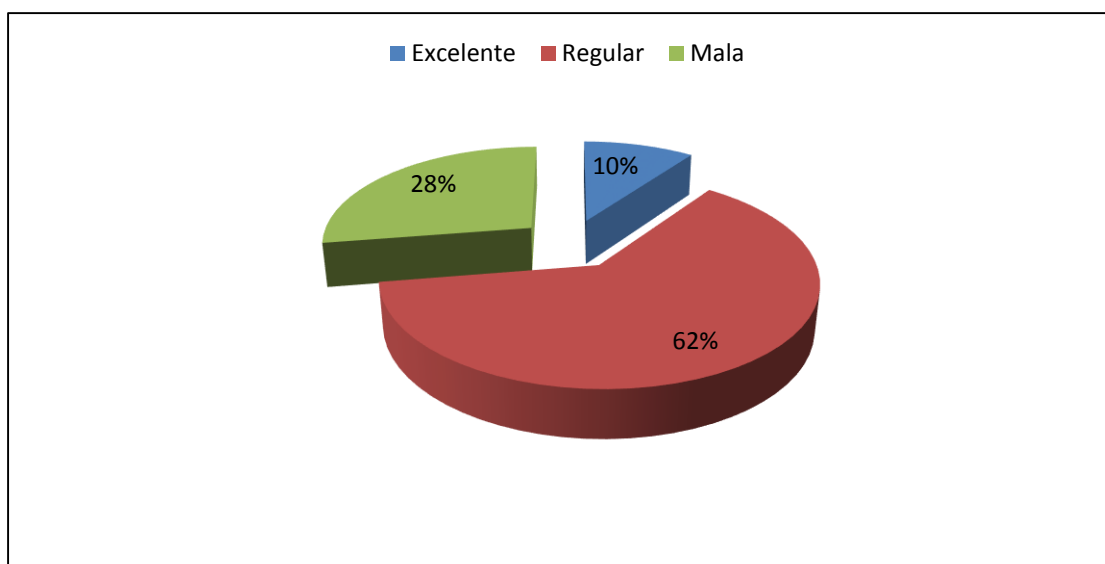
Cuadro n°7

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Excelente	4	10%
Regular	25	63%
Mala	11	28%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuesta aplicadas a los ciudadanos con problemas de adicción

Elaboración: Autor

Gráfico n°6



Análisis:

El 10% manifiestan que su relación familiar es excelente, el 63% responden que su relación es regular y el 28% dicen que su relación es mala porque no existe la comprensión necesaria de parte de sus familiares.

7.- ¿Usted cree que se debería aplicar programas socioeducativos en los centros de Rehabilitación?

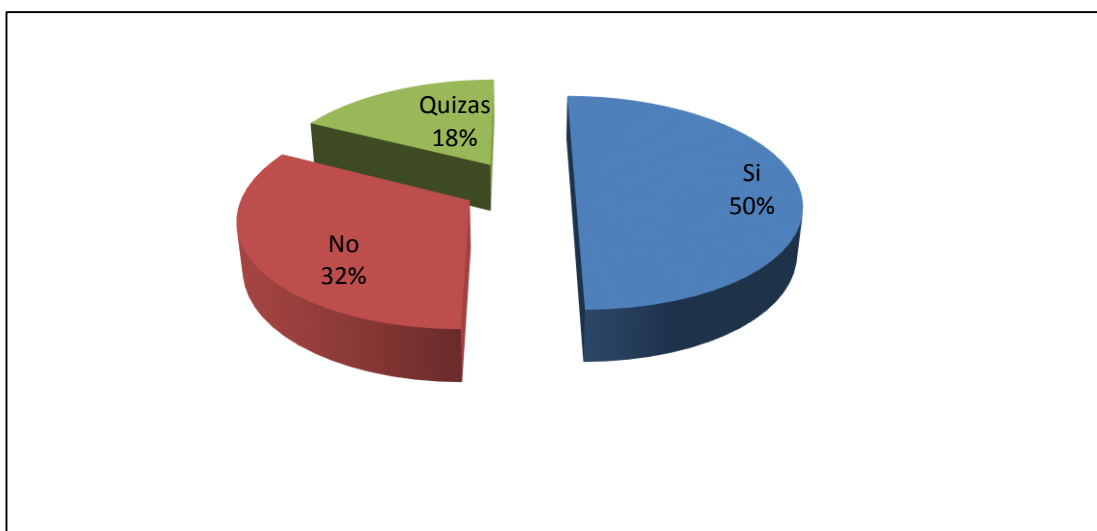
Cuadro n° 8

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	20	50%
No	13	33%
Quizás	7	18%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuesta aplicadas a los ciudadanos con problemas de adicción

Elaboración: Autor

Gráfico n°7



Análisis:

El 50% dicen que si es necesario que se planteen programas socio-educativos, porque es de esta forma les ayudará en su proceso de recuperación, el 33%, no lo considera necesario, y el 18% creen que quizás sería bueno la ejecución de estos programas.

8.- ¿Siente algún rechazo por parte de la sociedad?

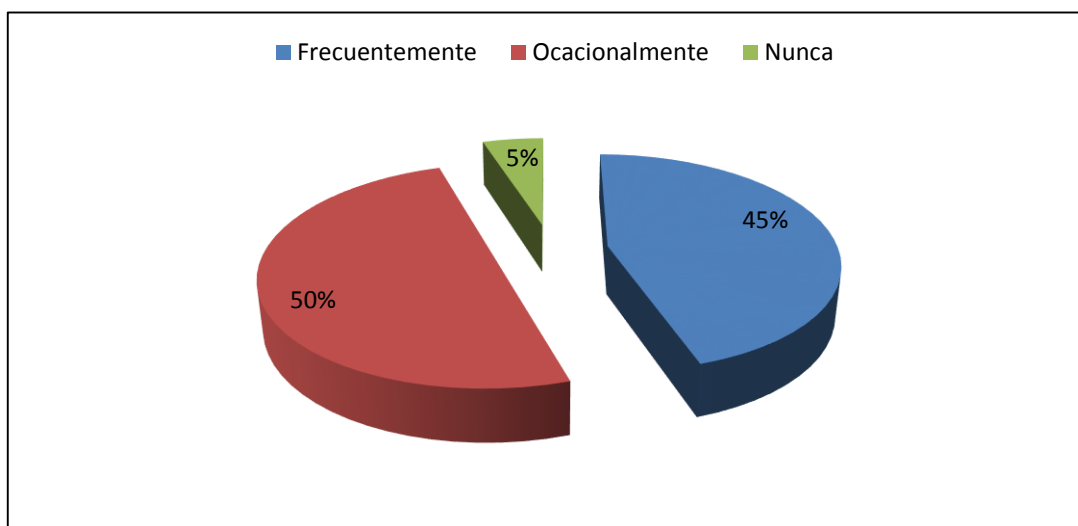
Cuadro n° 9

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Frecuentemente	18	45%
Ocasionalmente	20	50%
Nunca	2	5%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuesta aplicadas a los ciudadanos con problemas de adicción

Elaboración: Autor

Gráfico n°8



Análisis:

El 45% de los encuestados informan que frecuentemente la sociedad los discrimina, el 50% dicen que ocasiones siente el desprecio de estas personas y el 5% manifiestan que nunca han recibido algún tipo de discriminación.

9.- Hubo alguien que lo condujo por el camino de las drogas?

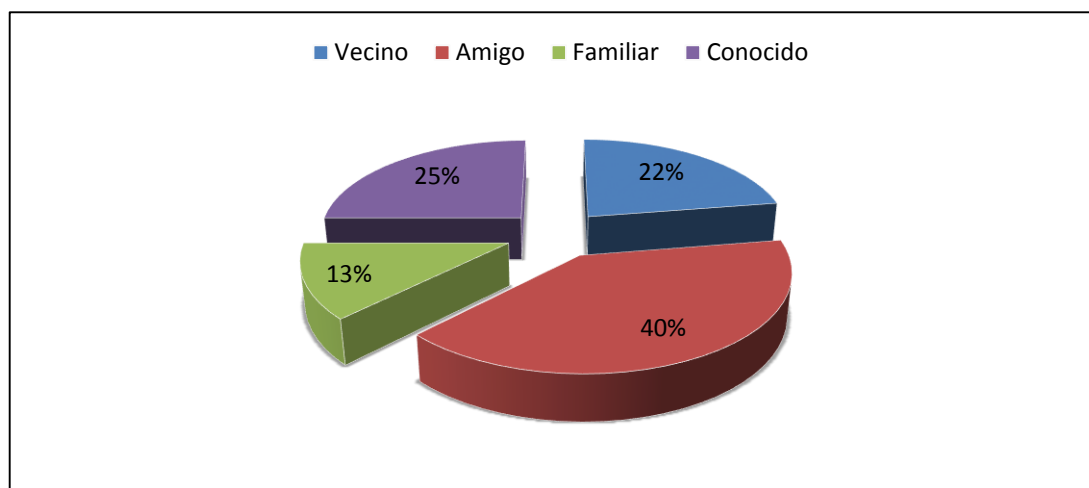
Cuadro n°10

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Vecino	9	23%
Amigo	16	40%
Familiar	5	13%
Conocido	10	25%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuesta aplicadas a los ciudadanos con problemas de adicción

Elaboración: Autor

Grafico n°9



Análisis:

Como se puede constatar el 23% mencionan que por un vecino cayeron en camino de las drogas, mientras que el 40% por las amistades, el 13% comentan que por una familiar fueron conducidos por este mal camino y el 25% dicen que por un conocido.

10.- ¿Cree usted sentirse listo para cambiar su estilo de vida y reinsertarse a su entorno familiar?

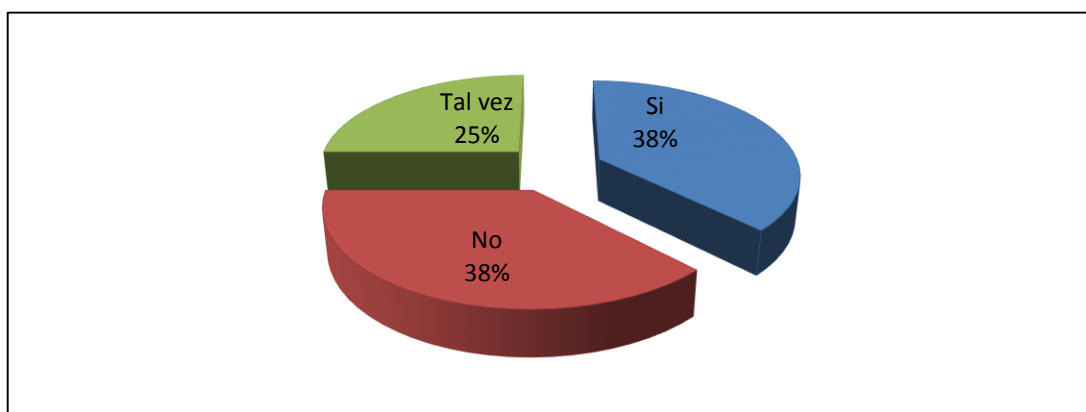
Cuadro n° 11

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	15	38%
No	15	38%
Tal vez	10	25%
TOTAL	40	100%

Fuente: Encuesta aplicadas a los ciudadanos con problemas de adicción

Elaboración: Autor

Grafico n° 10



Análisis:

El 38% de creen sentirse capaces de cambiar su estilo de vida para poder reunir nuevamente con sus familiares, el 38% no se sienten aun seguro porque cree que les falta valor para hacerlo y el 25% dicen que tal vez intentarían cambiar para volver con ellos.

4.1.2. Entrevista al Abogado

1.- ¿De qué manera la fundamentación jurídica incide en los principios constitucionales?

Cuando hablamos de fundamentación jurídica estamos encaminándonos, a los preceptos jurídicos en el cual se debe basar un derecho o una obligación, dicho en otras palabras es la base jurídica por la cual la ley reconoce o desconoce algún derecho u obligación jurídica que sería lo lógico, para mi criterio es el pilar fundamental y el marco estructural no solamente de los principios constitucionales sino de toda la norma jurídica.

2.- Cree usted que los concejales y concejales deben presentar proyectos de ayuda para personas con problemas de narcodependencia?

Los concejales Concejales son fiscalizadores de las acciones que se ejecutan dentro de su competencia, pero no existe un impedimento para que ellos puedan presentar proyectos para solucionar esta mal que afecta al mundo entero siendo un aporte importante a la ciudadanía.

3.- ¿De qué manera se deberían aplicar normas constitucionales dentro de un Centro de Rehabilitación?

Las normas constitucionales son de fácil aplicación, las cuales resumen un sinnúmero de aspectos valorativos del ser humano y su entorno, nos encontramos en un Estado Constitucional de derecho y de justicia consagrados por nuestra carta magna, es decir que los centros de privación de libertad no son la excepción, sus autoridades deberán cumplir

irrestrictamente el marco estructural de la Constitución concatenadamente con normas internacionales de derechos humanos.

4.2. Comprobación de la hipótesis.

La hipótesis planteada en los Fundamentos Jurídicos, en el consumo de sustancias estupefacientes obtenidos de los datos recopilados de las encuesta a las personas con problemas de adicción, fue que el 50% empezó a consumir drogas desde muy temprana edad, lo cual esto los conllevó a dejar sus hogares de tal forma que lo realizan para escapar o alejarse de sus problemas familiares, y que el 58% necesita de un Centro de Rehabilitación para recibir la ayuda necesaria y poder continuar con su vida normal y de esta manera sirviendo de ejemplo para quienes traten de caer en este círculo vicioso.

4.3. Reporte de la investigación.

Dentro de las investigaciones que se ha realizado en el presente trabajo lo que verdaderamente se pretende es que se cumplan con las garantías constitucionales y los convenios de los tratados internacionales, resaltando los acuerdos contradictorios de los diferentes tratadistas para de una manera corroborar a la aplicación de la ley que si bien es cierto existen casos en que se aplican en forma errada y perjudican a las personas que sufren de esta enfermedad.

Es así que lo que se establece en la constitución en su Art. 364. Y las leyes ordinarias en la Ley de sustancias Psicotrópicas Y Estupefacientes y la Ley de Salud. Para que los profesionales del derecho hagan prevalecer lo establecido y se defienda en derecho a los que son víctimas de este grave problema.

CAPITULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES.

- Que del análisis de la norma constitucional y del código Orgánico de los gobiernos autónomos descentralizados, de apertura y cobertura para desarrollar programas, planes y proyectos en beneficio de la comunidad.
- Que las legislaciones latinoamericanas establecen políticas para el desarrollo socio económico a nivel local, financiero a través de la gestión de los consejos o gobiernos municipales para ejecutar planes programas y proyectos en beneficio de la población.
- Se requiere de la creación de una resolución para que se adecuen dentro de los hospitales públicos un departamento especial para la atención de los narcodependientes o toxicómanos.

5.2. RECOMENDACIONES

- Desarrollar planes de difusión, mediante los medios de comunicación hablados y escritos, pancartas, vallas, trípticos sobre la apertura de los gobiernos municipales en desarrollar programas de socio culturales y de inserción de grupos vulnerables a la sociedad.

- Que los gobiernos autónomos y descentralizados (GAD) de los países latinoamericanos, son los encargados de tomar decisiones sobre los planes, programas y proyectos de desarrollo social y organizacional interior de las municipalidades dictando, modificando y derogando los acuerdos, ordenanzas por medio de sus competencias.

- Que mediante resolución municipal se destinen los recursos económicos necesarios para la atención de los narcodependientes o toxicómanos.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

6.1. Título.

Plan de tratamiento para normar la narcodependencia o toxicomanía en los centros de rehabilitación.

6.2. Antecedentes.

Las drogas son esencialmente venenos. La cantidad que se consume determina su efecto.⁸⁰Una pequeña cantidad actúa como estimulante (te acelera). Una cantidad mayor, actúa como sedante (te entorpece). Una cantidad aún mayor puede envenenar y matar a la persona.

Esto es cierto para cualquier droga. Sólo varía la cantidad requerida para producir el efecto. Pero muchas drogas presentan otro riesgo: afectan directamente a la mente. Pueden distorsionar la percepción del consumidor con respecto a lo que está ocurriendo a su alrededor. Como resultado, las acciones de la persona pueden parecer extrañas, irracionales, inapropiadas y hasta destructivas.

Las drogas bloquean todas las sensaciones, tanto las deseadas como las indeseadas. Así que mientras proporcionan un breve alivio para mitigar el dolor, también anulan la habilidad, la lucidez, y nublan tu capacidad de pensar.

⁸⁰ 2006 - 2015 Fundación por un Mundo Libre de Drogas. <http://mx.drugfreeworld.org/drugfacts/alcohol/the-thruth-about-drugs.html>

Los medicamentos son drogas que tienen el propósito de acelerar, desacelerar o cambiar la manera en que el cuerpo funciona, tratando de hacerlo funcionar mejor. Algunas veces son necesarios. Pero aun así, no dejan de ser drogas: actúan como estimulantes o sedantes, y demasiada cantidad puede matarte. Así que, de acuerdo a lo anterior, si no usas los medicamentos como se supone que deben ser usados, pueden ser tan peligrosos como las drogas ilegales.

Las personas consumen drogas porque quieren cambiar algo en su vida.

Aquí hay algunas razones que los jóvenes han expresado con respecto al consumo de drogas:

- Para encajar en el ambiente
- Para evadirse o relajarse
- Para disipar el aburrimiento
- Para parecer mayor
- Para rebelarse
- Para experimentar

Piensan que las drogas son una solución. Pero con el tiempo, las drogas se convierten en el problema.

Por difícil que sea para alguien hacer frente a sus problemas, las consecuencias del consumo de drogas siempre serán peores que el problema que está tratando de resolver con ellas. La respuesta verdadera es conocer los hechos y no consumir drogas en primer lugar.

6.3. Justificación.

En el presente trabajo de investigación se justifica la propuesta de la siguiente manera: con reforma del Art.4 de la Ley de Sustancias y Sicotrópicas, donde determine la prevención del uso indebido de sustancias sicoactiva, de tal manera que las personas consideradas enfermas buscando ayuda profesional en un Centro de Rehabilitación para su pronta recuperación.

Por lo tanto es necesario que se apliquen nuevos métodos en los centros de rehabilitación, donde el interno con problemas de adicción a algún tipo de sustancia proteja su salud mental y física. Ya que realmente es preocupante para aquellos que están sumergidos en este problema.

Ante lo manifestado proponemos a las autoridades oportunas como son el CONSEP Y MSP, que son los encargados de los funcionamientos de los centros de rehabilitación, que realicen una evaluación a los tratamientos que se les dan a los internos tomando las medidas necesarias para su pronta recuperación.

6.4. Síntesis de Diagnostico.

El narcodependiente o toxicómano presenta problemas graves con la adicción, ya que el consumo de drogas pueden resultar ser muy peligrosas para la salud y en ocasiones podría ser mortal, puesto que influyen mucho en la presión arterial.

6.5. Objetivos.

6.5.1. General.

Lograr que la Norma Jurídica plasmada en el Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización, se aplique a los Gobiernos Autónomos Municipales, a fin de que estos entes autónomos contribuyan a los diferentes programas en coordinación con el Concep, para se destinen los recursos económicos necesarios para la creación o adecuación de centros de rehabilitación para enfermos narcodependientes y toxicómanos, y cumplir con el principio del buen vivir.

.

6.5.2. Específico.

- Analizar la norma Constitucional y el Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía y Descentralización, para dar apertura a que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en coordinación con el Consep, destinen los recursos económicos para crear centros de rehabilitación para los narcodependientes y toxicómanos.
- Realizar un estudio de derecho comparado entre los países latinoamericanos para la determinación de la incidencia y la norma que se pretende hacer cumplir.

Proponer la creación de una resolución municipal donde se aperture la ejecución de programas, planes, proyectos, con políticas socioeducativas en beneficio de los narcodependientes y toxicómanos para que se adecuen o se creen espacios físicos para su rehabilitación,

- Ejecutar dentro de las atribuciones que tienen los concejales y concejalas los proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

6.6. Descripción de la Propuesta.

La propuesta tiene como objetivo principal elaborar programas, proyectos planes de tratamiento para paciente narcodependiente o toxicómano, con el propósito de su pronta recuperación y de esta manera se reinseren y demuestren que son capaces de enfrentarse a una vida social libre de drogas.

Este programa de tratamiento psicológico será mostrado regulado por los organismos correspondientes El Consep Ministerio de Salud Pública.

Antes de ser ejecutado el programa de tratamiento en los Centros de Rehabilitación, será analizado, evaluado y aprobado por las autoridades en mención. El tratamiento se les aplicara a los pacientes con diferentes tipos de terapias que las realizaran profesionales expertos y capacitados en la materia.

6.6.1. Desarrollo.

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 364 establece que las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información,

prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni vulneraran sus derechos constitucionales.

Que, uno de los principales objetivos del Estado, sea prevenir la salud de las personas y brindar seguridad a las familias ecuatorianas, tomando en cuenta las circunstancias que se dan en nuestro entorno actualmente.

Que, Los Derechos Humanos de las personas con adicciones en el Art 4 numerales (III y IV) A recibir un tratamiento integral adecuado desde un centro autorizado; IV.- A la voluntariedad para iniciar y acabar un tratamiento, salvo los casos en que éste sea obligatorio por orden de autoridad competente, por prescripción médica o por autorización de algún familiar bajo su estricta responsabilidad;

Que, los derechos humanos tengan como finalidad ayudar al adicto a dejar la búsqueda de sustancias psicotrópicas y al consumo compulsivos de drogas. Con un tratamiento donde se incluyan terapias de comportamiento o conducta y el manejo de contingencia que puedan ser tanto individual o grupal.

Que, la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en el Art. 30 señala que el Art. 30.- Prohibición de detención del usuario.- Ninguna persona será privada de su libertad por el hecho de parecer encontrarse bajo los efectos de sustancias sujetas a fiscalización. Si una persona afectada por el uso de sustancias sujetas a fiscalización hubiere sido conducida a un centro de detención, el Director o funcionario responsable del mismo deberá enviarla, dentro de las seis horas siguientes a su ingreso, al instituto

asistencial correspondiente, con notificación al Juez de la Niñez y Adolescencia, si se tratare de un menor de edad, o a la oficina más cercana de la Dirección de Migración, si se tratare de un extranjero.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecido en el **Art. 57**. Literal “**D**” cuando habla Sobre las atribuciones del Consejo Municipal dice: “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”. Por lo que se emite la presente Ordenanza Municipal; y destínese los recursos económicos necesarios para la adecuación de un espacio físico que cuenten con todos los recursos logísticos para el tratamiento de personas narcodependientes o toxicómanos, con la intervención de médicos profesionales, para que de esta manera las personas intoxicadas puedan reinsertarse a la sociedad, estos tratamientos deben darse en cada cantón.

Plan de tratamiento para normar la narcodependencia o toxicomanía en los centros de rehabilitación.

FASES	ACTIVIDADES	TIEMPO	RECURSOS	EVALUACION
INGRESO	Hospitalización	1 Hora diaria por 4 semanas	Profesionales	Instrumento de investigación
DESINTOXICACION	Terapias. Desparasitación		Psicólogos Clínicos Médicos	
ADAPTACION	Convivencia		Materiales Económicos	
REINSERCIÓN CON LA SOCIEDAD	Orientación por un psicólogo			
SEGUIMIENTO	Reflexión de convivencia			
CONDUCTA	terapia comportamental			

6.7. Beneficiarios.

En la propuesta los beneficiarios serían:

- Los Centros de Rehabilitación, puesto que obtendrían el tratamiento Sicológico con técnicas y terapias ejercitadas.
- Las personas enfermas de los Centros de Rehabilitación, recibirán la orientación y la atención incondicional por parte de los profesionales.
- Los familiares de los enfermos en recuperación tendrán acceso a las terapias.

6.8. Impacto Social.

El logro social del proyecto de investigación es mejorar las relaciones que existen entre los pacientes enfermos con sus familiares, tomando en cuenta la consolidación de la base estructural del hogar, ya que influye en el ámbito de la sociedad fortaleciendo sus emociones afectivas en cada uno de ellos.

BIBLIOGRAFIA.

ALTAVA, Manuel Lavall. «Lecciones de derecho comparado.» 27,28. Castello de la Plana: UNIVERSITAT JAUME, 2003.

Ansuátegui, Roig Francisco Javier. «Poder, ordenamiento jurídico, derechos.» En *Poder, ordenamiento jurídico, derechos*, de Roig Francisco Javier ANSUÁTEGUI, 1. Madrid: DYKISON, 1997.

Arroyo Zapatero, Luis. Estudios de criminología I. p.82. Cuenca. Editorial. Universidad de Castilla – La Mancha Albacete 1993

Asamblea Constituyente, Constitucion de la Republica del Ecuador. *Asamblea Constituyente*. 13 de Julio de 2008. http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf (último acceso: 02 de Abril de 2015).

Asamblea Genaral. *sipi.siteal.org*. 10 de Diciembre de 1948. http://www.sipi.siteal.org/sites/default/files/sipi_file_file/declaracion_universal_derechos_humanos.pdf (último acceso: 02 de Abril de 2015).

Aymerich, Ojea Ignacio. «Lecciones del derecho comparado.» 23,24,26. Castelo de la Plata: Universitat de Jaume I, 2003.

Blacio, ROBERT. «DERECHO ECUADOR. COM.» *DERECHO ECUADOR. COM*. 26 de Marzo de 2010. <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derecho-comparado/2010/03/26/derecho-comparado> (último acceso: 13 de Marzo de 2015).

Bogotá, Secretaría General de la Alcaldía Mayor de. «Propiedad Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.» 6 de Julio de 2012.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=48267>
(último acceso: 13 de Marzo de 2015).

Casal, María Henandez Jesús. «Constitución y justicia constitucional.» 49.
Caracas: TEXTO, C.A, 2006.

Carpizo, Jorge. Revista Judicial Boletín mexicano del Derecho comparado.
Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM 2011.
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/114/art/art1.htm>

CONSEP. *Ecuador ama la vida*. 18 de Junio de 2012.
<http://www.consep.gob.ec/plan-nacional-de-drogas/> (último acceso: 11
de 12 de 2014).

Cootad, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
Descentralización. *ame.gob*. Febrero de 2011.
http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad_2012.pdf (último acceso: 02
de Abril de 2015).

Ecuador, Tribunal Constitucional de la Republica del. *Desarrollo Social*. 30
de Octubre de 2008. [http://www.desarrollosocial.gob.ec/wp-
content/uploads/downloads/2013/10/reglamento-salud.pdf](http://www.desarrollosocial.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/10/reglamento-salud.pdf) (último
acceso: 02 de Abril de 2015).

Edwards, Sandra G. «Reformas a las leyes de drogas en América Latina.»
2015.
[http://www.druglawreform.info/images/stories/documents/Sistemas_so-
brecargados/Resumenes/sistemas%20sobrecargados-
resumen%20ecuador-web.pdf](http://www.druglawreform.info/images/stories/documents/Sistemas_sobrecargados/Resumenes/sistemas%20sobrecargados-resumen%20ecuador-web.pdf) (último acceso: 2 de 02 de 2015).

Ezquerria, Huerva A. «MARCO JURIDICO DE LOS SERVICIOS SOCIALES
EN ESPAÑA, EL. Realidad actual y ...» 366. Barcelona: Atelier, 2012.

Fundacion Wikimedia, Inc.,. *Wikipedia*. 24 de Marzo de 2015.
<http://es.wikipedia.org/wiki/Jurisprudencia> (último acceso: 02 de Abril de 2015).

H.Congreso Nacional, La Comision de Legislacion y Codificacion. *Consep*.
27 de Diciembre de 2004.
http://www.consep.gob.ec/descargas/ley_de_sustancias_estupefacientes_y_psicotropicas.pdf (último acceso: 02 de Abril de 2015).

Landeau, Rebeca. «Elaboracion de Trabajo de Investigacion.» 81. Caracas:
ALFA, 2007.

Laveaga, Gerardo. et al Lujambio Alberto. El derecho penal a juicio:
diccionario crítico. p.337 ,338. México. Editorial INCP. 2007

Lorenzo, Pedro, J.M Ladero, J.C Leza, y I Lizasoain. «Drogodependencias.»
En *Drogodependencias*, de Pedro, Ladero, J.M Lorenzo, J.C Leza y I
Lizasoain, 1, 11, 12,13,14,15. Madrid España: MÉDICA
PANAMERICANA S.A, 2009.

Marco Gerardo Monroy Cabra. «Ensayos de teoría constitucional y derecho
internacional.» 222. Colombia: Universidad del Rosario, 2007.

Martinez, Ruiz Mario, Antonio Aguilar Ros, y Gabriel Rubio Valladolid.
«Manual de drogodependencias para enfermería.» En *Manual de
drogodependencias para enfermería*, de Ruiz Mario MARTINEZ,
Antonio Aguilar Ros y Gabriel Rubio Valladolid, 19. Madrid: Díez de
Santos, 2002.

Municipal, Ley Organica Del Regimen. *oas.org*. 15 de Junio de 1989.
http://www.oas.org/juridico/spanish/ven_res48.pdf (último acceso: 02
de Abril de 2015).

Municipalidades, Ley Organica de. *oas.org*. 16 de Marzo de 1981.
http://www.oas.org/juridico/spanish/per_res25.pdf (último acceso: 02 de Abril de 2015).

Naciones Unidas Derechos Humanos – Oficina del alto comisionado de los Derechos Humanos. 1996 – 2015.
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>

Palacios, Félix Ángel, José Carlos Fuertes Rocañín, José Cabrera Forneiro. «¿Hay vida después de... las drogas?: manual de primeros auxilios para atender a las adicciones.» 73. Madrid: ARAN, 2004.

Rubio, Correa Marcial. «La interpretacion de la constitucion de la Constitucion Segun El tribunal Constitucional.» 69,70. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2005.

Salazar, Luis Manuel Marcano. «Fundamentos de derecho internacional público.» 37. Caracas - Venezuela: CEC, SA, 2005.

Solano, Gustavo Gonzalez. «Lógica jurídica.» 70,71,75,76,77. San José: Universidad de Costa Rica, 2003.

Suarez, Mariana, y Williams Labrador. «Narices al vidrio.» 2010.
http://servidor-opsu.tach.ula.ve/alum/pd_7/narices_v/vidrio/narc.html
(último acceso: 12 de 02 de 2015).

Vertice Equipo. «Intervención en drogodependencia.» En *Intervención en drogodependencia*, de Equipo Vertice, 10,111. España: Vertice, 2010.

Villanueva, Villanueva Ernesto. «Derecho comparado de la informacion .» 19. Mexico: Universidad Iberoamericana, 2002.

Vivir, Plan Nacional de Buen. «Ministerio del interior.» 11 de Septiembre de 2013. http://www.ministeriointerior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/PLAN_NACIONAL-PARA-EL-BUEN-VIVIR-2009_2013.pdf (último acceso: 09 de Abril de 2015).

LINKOGRAFIA.

[http://www.derechoambiental.org/Derecho/Legislacion/Constitucion Asamblea Ecuador 5.html](http://www.derechoambiental.org/Derecho/Legislacion/Constitucion_Asamblea_Ecuador_5.html)

<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derecho penal/2013/06/17/el-consumo-de-drogas-no-es-delito-en-ecuador>

http://www.oas.org/juridico/spanish/per_res25.pdf. Fernando Belaunde Terry. Presidente Constitucional de la Republica. José María De la Jara y Ureta. Ministro del Interior (1981).

Adicción y Toxicomanía. <http://consumidores.msd.com.mx/manual-merck/007-trastornos-mentales/092-adiccion-toxicomania/adiccion-toxicomania.xhtml>

Medicina Salud <http://medicinasalud.org/dolor-enfermedad-enfermedades-trastorno-mal-trastornos/toxicoman-a-adicci-n-y-dependencia-abuso-de-drogas-alcohol-tabaco-f-rmacos-y-otras-sustancias-tratamiento-causas-s-ntomas-diagn-stico-y-prevenci-n/>

Derecho fundamentales de las personas
http://www.odhag.org.gt/pdf/NoAbogado_Fundamtl.pdf

APUNTES JURIDICOS 2012 <http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/12/ddff.html>

ANEXOS

Entrevista con el Sr. Dr. Julio Cesar Juez Multi Competente de la Unidad De Flagrancia UVC. Sobre los diferentes casos de detención de personas que se encuentran bajo los efectos de sustancias psicotrópicas y estupefacientes.



Entrevista con el Dr. Alex Vanegas Abogado de libre ejercicio.

